

MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA**DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS
DEMARCACIÓN DE CARRETERAS DEL ESTADO EN ANDALUCÍA ORIENTAL***Expropiaciones. Pago de depósitos previos***EDICTO**

Hecho efectivo el libramiento para el pago de los Depósitos Previos, correspondientes a la expropiación forzosa de las fincas sitas en los términos municipales de Santa Fe, Las Gabias y Vegas del Genil, afectadas por las obras clave: 43-GR-3730.M1: "Autovía A-44 de Sierra Nevada, Tramo: Santa Fe (Enlace con la A-92G) - Las Gabias (Enlace con la A-338)", esta Demarcación de Carreteras, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49 del Reglamento de Expropiación Forzosa, de 26 de abril de 1957, ha resuelto señalar los días y horas indicados en la tabla anexa para efectuar el pago aludido, al que deberán concurrir los interesados, ya sea personalmente o por medio de representante con poder debidamente autorizado. De no comparecer y/o no percibir las correspondientes indemnizaciones, serán ingresadas en la Caja General de Depósitos en el plazo de 48 horas.

Asimismo, se advierte que, en el citado acto, deberá exhibir el D.N.I., los títulos de propiedad de la finca afectada y Nota Simple del Registro de la Propiedad, de fecha actual, acreditativa de la libertad de cargas de los terrenos.

Para aquellas fincas que consten en el expediente con un gravamen de Hipoteca, se deberá presentar justificante fehaciente de su cancelación para poder realizar el pago; en otro caso, se consignarán las cantidades en la Caja General de Depósitos a los efectos legales procedentes.

Al mismo tiempo, se hace público este acto para que, si existieran terceras personas que se considerasen con mejor derecho al percibo de las cantidades correspondientes a cada una de las fincas, puedan comparecer en el día, hora y lugar indicado para formular la reclamación que estimen oportuna. Para ello, deberán ir provistos de los documentos en que fundamentan su intervención.

Granada, 3 de mayo de 2021.-La Jefa de Servicio de Actuación Administrativa, fdo.: Cristina Bravo Pérez.

Clave	Término	Nº Finca	Subfinca	DNI	Propietario	Fecha Citación	Hora
43-GR-3730.M1	Vegas del Genil	4	M1	***3827**	Francisco Moreno Moreno-Barreda	26-may-21	10:20
43-GR-3730.M1	Vegas del Genil	9	M1	***8921**	María Adela Vilchez Pardo	26-may-21	11:00
43-GR-3730.M1	Vegas del Genil	10	M1	***8189**	Sebastián Muñoz Morillas	26-may-21	13:00
43-GR-3730.M1	Vegas del Genil	12	M1	****7516*	Pilasca S.L.	26-may-21	12:20
43-GR-3730.M1	Vegas del Genil	13	M1	****7516*	Pilasca S.L.	26-may-21	12:20
43-GR-3730.M1	Vegas del Genil	15	M1	***9911** ***9538**	Antonio José García García y Susana Lorena Fernández Linares	26-may-21	13:20
43-GR-3730.M1	Vegas del Genil	16	M1	***9911** ***9538**	Antonio José García García y Susana Lorena Fernández Linares	26-may-21	13:20
43-GR-3730.M1	Vegas del Genil	18	M1	***8138**	Sacramento López-Font Márquez	26-may-21	13:00
43-GR-3730.M1	Vegas del Genil	22	M1	****4472*	Fundación San Fernando Rey de España y San Francisco de Asís de la Casa Zayas y Ossorio-Calvache	26-may-21	10:20
43-GR-3730.M1	Vegas del Genil	23	-1 M1	****7516*	Pilasca S.L.	26-may-21	12:20
43-GR-3730.M1	Vegas del Genil	23	M1	****7516*	Pilasca S.L.	26-may-21	12:20
43-GR-3730.M1	Vegas del Genil	27	M1	****7516*	Pilasca S.L.	26-may-21	12:20
43-GR-3730.M1	Vegas del Genil	34	M1	***2993**	Alicia Rodríguez Ortega	26-may-21	9:00
43-GR-3730.M1	Vegas del Genil	35	M1	****7516*	Pilasca S.L.	26-may-21	9:00
43-GR-3730.M1	Vegas del Genil	38	M1	***5394** ***2482**	Agustín Ortega Navarro y Manuela Palma Palma	26-may-21	9:00
43-GR-3730.M1	Vegas del Genil	41	M1	****4472*	Fundación San Fernando Rey De España y San Fco. de Asís de la Casa Zayas y Ossorio Calvache	26-may-21	10:20

43-GR-3730.M1	Vegas del Genil	44	M1	***7405** ***7041** ***7041** ***7940** ***4629**	Mercedes, María del Carmen, Jacobo, Marcos, Sandra Sánchez Chica	26-may-21	11:40
43-GR-3730.M1	Vegas del Genil	49	M1	****7516*	Pilasca S.L.	26-may-21	12:20
43-GR-3730.M1	Vegas del Genil	66	M1	***9128**	Ángeles Peinado Castro	26-may-21	9:00
43-GR-3730.M1	Vegas del Genil	80	-5 M1	***3534**	Encarnación Vallejo Bolaños	26-may-21	9:40
43-GR-3730.M1	Vegas del Genil	80	-6C M1	***6016** ***5565**	Antonio Bueno Sierra y Jacinta Tosca Esteban	26-may-21	9:40
43-GR-3730.M1	Vegas del Genil	80	-6B M1	***6016** ***5565**	Antonio Bueno Sierra y Jacinta Tosca Esteban	26-may-21	9:40
43-GR-3730.M1	Vegas del Genil	80	-6A M1	***6016** ***5565**	Antonio Bueno Sierra y Jacinta Tosca Esteban	26-may-21	9:40
43-GR-3730.M1	Vegas del Genil	80	-2 M1	***9615** ***7011** ***7244**	Herminia Castillo Villegas, María Belén y José Luis Castillo Villegas	26-may-21	11:00
43-GR-3730.M1	Vegas del Genil	80	-1B M1	***7248**	Martina Tosca Esteban	26-may-21	11:40
43-GR-3730.M1	Vegas del Genil	80	-1A M1	***7248**	Martina Tosca Esteban	26-may-21	11:40
43-GR-3730.M1	Vegas del Genil	90	M1	***5568** ***1476**	Trinidad y María del Carmen Castillo Sánchez	26-may-21	13:00
43-GR-3730.M1	Vegas del Genil	117	M1	***1651** ***3873**	Gabriel Franco Castro y Montserrat Rodríguez García	26-may-21	11:00
43-GR-3730.M1	Vegas del Genil	118	M1	***8138**	Sacramento López-Font Márquez	26-may-21	13:00
43-GR-3730.M1	Vegas del Genil	119	M1	***8138**	Sacramento López-Font Márquez	26-may-21	13:00
43-GR-3730.M1	Vegas del Genil	120	M1	***5618**	Antonio Ortega Romero	26-may-21	9:40
43-GR-3730.M1	Las Gabias	9	M1		Elvira Rodríguez Serrano	27-may-21	12:30
43-GR-3730.M1	Las Gabias	10	M1	23601877J	José Ávila Rojas	27-may-21	10:40
43-GR-3730.M1	Las Gabias	21	M1	***2345** ***2345** ***4650** ***6432** ***9636**	Mauricio y Yónatan Megías Peinado, Manuel Pertíñez Prieto, Juana Soria Ruiz y Herederos de Francisca Nieves Pertíñez Rodríguez	27-may-21	11:20
43-GR-3730.M1	Las Gabias	35	M1	***2349**	Rafael Martínez Arquelladas	27-may-21	12:00
43-GR-3730.M1	Las Gabias	74	M1	***8995** ***1850** ***4886** ***6357** ***3427** ***4223**	Miguel Linde Ramírez, Manuel Hueso Morente, Miguel Linde Jiménez, Juan José Linde Jiménez, Ana María Linde Jiménez y Cristina Linde Jiménez	27-may-21	11:20
43-GR-3730.M1	Las Gabias	80	M1	***8770** ***197** ***2783** ***8365** **7796**	Antonio Francisco, María Eugenia, Ana María, José Pedro y Francisco de Paula Quirós Roldán	27-may-21	9:00
43-GR-3730.M1	Las Gabias	80	-1 M1	**1543** **97**	Antonio Francisco Quirós Roldán y Nuevo propietario	27-may-21	9:00
43-GR-3730.M1	Las Gabias	83	M1	***8770** ***197** ***2783** ***8365** **7796**	Antonio Francisco, María Eugenia, Ana María, José Pedro y Francisco de Paula Quirós Roldán	27-may-21	9:00
43-GR-3730.M1	Las Gabias	84	M1	***5268** ***6374**	Félix Bullejos Gálvez y María Jesús de Luna Hernández	27-may-21	10:00
43-GR-3730.M1	Las Gabias	85	M1	***5268** ***6374**	Félix Bullejos Gálvez y María Jesús de Luna Hernández	27-may-21	10:00
43-GR-3730.M1	Las Gabias	111	M1	***9636**	Herederos de Francisca Nieves Pertíñez Rodríguez	27-may-21	12:00
43-GR-3730.M1	Santa Fe	4	M1	***8450**	José Manuel Jiménez Carpi	28-may-21	9:00
43-GR-3730.M1	Santa Fe	8	M1	****7516*	Pilasca, S.L.	28-may-21	9:20

NÚMERO 2.443

JUNTA DE ANDALUCÍA

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE EMPLEO,
FORMACIÓN, TRABAJO AUTÓNOMO,
TRANSFORMACIÓN ECONÓMICA, INDUSTRIA,
CONOCIMIENTO Y UNIVERSIDAD EN GRANADA

Información pública necesidad de ocupación minas de Alquife

EDICTO

ANUNCIO por el que se somete a información pública la solicitud de la entidad Minas de Alquife, SLU, de necesidad de ocupación de bienes y derechos a efectos de expropiación forzosa situado en el término municipal de Alquife,

A los efectos previstos en la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas; en el Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General para el Régimen de la Minería; en la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa y en el Decreto de 26 de abril de 1957, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, El Decreto del Presidente 3/2020, de 3 de septiembre, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, Decreto 117/2020, de 8 de septiembre, sobre estructura orgánica Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades, Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial y Orden de 16 de febrero de 2021 (BOJA 23/02/2021, sobre delegación de competencias, se somete a información pública la petición de la entidad Minas de Alquife, SLU, como titular de la concesión minera.

Que ante la imposibilidad de llegar a acuerdo con los propietarios afectados y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Expropiación Forzosa, la entidad beneficiaria, formula la siguiente relación concreta e individualizada, en la que se describen los aspectos material y jurídico, los bienes o derechos que considera de necesaria expropiación.

La necesidad de expropiación está vinculada a las labores mineras amparadas en las concesiones de explotación del grupo minero "Minas del Marquesado", en especial, la concesión "la oportunidad" con número de registro 12827 y plan de labores del año 2021 ubicado en el entorno de la "corta 66"

Peticionario: Minas de Alquife, SLU, en su representación Juan José Puche Pajares.

Identificación de la finca: Edificación aislada de dos plantas, 223.04 m2 construidos, en una parcela de suelo no urbanizable de 168 m2 de suelo

Referencia catastral: 001600100VG91E0001YL

Titulares afectados: Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF)

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación Territorial, situada en Avda. Joaquina Eguaras, nº 2-5 planta, Edificio Administrativo Almanjáyar. C.P. 18071,

de Granada, por los afectados y por cualquier persona mediante escrito, por triplicado, en el plazo de quince días, contados a partir de la última de las publicaciones de este anuncio en los diarios reglamentarios, y puedan los interesados formular alegaciones sobre la procedencia de la ocupación o disposición de los bienes y aportar cuantos datos permitan la rectificación de posibles errores en la relación publicada y oponerse, por razones de fondo o forma, a la necesidad de ocupación, con indicación de los motivos por los que deba considerarse preferente la ocupación de otros bienes o la adquisición de otros derechos distintos y no comprendidos en la relación y al fin que se persigue (art. 19 de la LEF y art. 18 de REF.)

Granada, 29 de abril de 2021.- La Delegada Territorial, fdo.: Virginia Fernández Pérez.

NÚMERO 2.610

DIPUTACIÓN DE GRANADA

PATRONATO PROVINCIAL DE TURISMO DE GRANADA

Convocatoria subvenciones entidades sin ánimo de lucro 2021 proyectos turísticos

EDICTO

BDNS (Identif.): 562454

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/562454>)

EXTRACTO

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADA A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA PROYECTOS TURÍSTICOS 2021

De conformidad con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, el extracto de la convocatoria es el siguiente:

Primero.- Beneficiarios:

Podrán tener la consideración de entidades beneficiarias, las asociaciones, fundaciones, federaciones y/o entidades sin ánimo de lucro (código JSA) que estén legalmente constituidas e inscritas en los registros oficiales de la Junta de Andalucía y/o la Administración General del Estado que tengan domicilio social o delegación en un municipio de la provincia de Granada y siempre que vayan a realizar actividades o proyectos en la provincia, relacionados con las líneas de trabajo indicadas en el artículo 2 de la convocatoria.

En cualquier caso, la entidad deberá indicar el representante legal con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como persona jurídica, correspondan a la entidad según sus estatutos ante esta Convocatoria.

No podrá disolverse la entidad hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la LGS.

No podrán acceder a la condición de beneficiario las agrupaciones de personas físicas o jurídicas, las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado, carentes de personalidad jurídica propia.

No podrán obtener la condición de beneficiarias las entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias establecidas en el art. 13 de la LGS.

Segundo.- Objeto:

El objeto de la presente convocatoria es subvencionar programas, proyectos o actividades, en régimen de concurrencia competitiva, de promoción e interés turístico a desarrollar en la Provincia de Granada por las entidades sin ánimo de lucro que presenten proyectos turísticos (código 14) y cumplan los requisitos establecidos en la presente convocatoria y en las disposiciones legales de pertinente aplicación.

Los solicitantes presentarán en el marco de esta convocatoria un único proyecto que deberá estar dentro de las líneas estratégicas marcadas por el Patronato en su Plan de Actividades. A tal efecto en el marco de esta convocatoria se establecen cuatro líneas de trabajo:

- Captación de demanda turística nacional e internacional.
- Creación de productos turísticos diversificadores e innovadores.
- Creación de material promocional de segmentos turísticos específicos y/o de ámbito provincial.
- Desarrollo de actividades dirigidas a la revitalización del sector turístico debido a la crisis generada por el COVID.

Los proyectos deberán enmarcarse en una o varias de estas cuatro líneas de trabajo, para ello deberán indicarlo en el momento de la solicitud.

Tercero.- Bases reguladoras:

Bases de ejecución del Presupuesto del Patronato Provincial de Turismo de Granada, (Diputación Provincial de Granada) para el ejercicio 2021.

Cuarto.- Cuantía:

El presupuesto para el presente ejercicio es de 20.000 euros correspondiente a la aplicación presupuestaria 179 43211 48200 "Subvenciones Asociaciones sin ánimo de lucro".

Quinto.- Plazo de presentación de solicitudes:

El plazo de presentación de las solicitudes será de 20 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria correspondiente en el Boletín Oficial de la Provincia.

Sexto.- Otros datos:

El pago de la subvención se efectuará una vez ejecutado y el proyecto y justificada la subvención, mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada en el anexo V.

En el supuesto de que no haya recaído resolución Definitiva antes del 30 de junio de 2021, el plazo máximo para la ejecución de los proyectos se amplía con carácter general a 6 meses posteriores al día siguiente de la aprobación de la resolución Definitiva por el Vicepresidente del Patronato.

En Granada, a fecha de firma electrónica
El Vicepresidente del Patronato Provincial de Turismo de Granada.

Granada, 6 de mayo de 2021.- José Enrique Medina Ramírez, Vicepresidente del Patronato Provincial de Turismo de Granada.

NÚMERO 2.424

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO DOS DE GRANADA

Juicio ordinario 918/20

EDICTO

En el presente procedimiento juicio ordinario 918/2020 seguido a instancia de Cafés Cumbal, S.L., frente a Amanda Fernández Guerrero se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento es del tenor literal siguiente:

SENTENCIA nº 74/21

En Granada, a 19 de abril de 2021.

Vistos por D^a Inmaculada Lucena Merino, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia nº 2 de Granada, los presentes autos de juicio ordinario sobre reclamación de cantidad, seguidos ante este Juzgado bajo el nº 918 del año 2020, a instancia de Cafés Cumbal, S.L., representado por el procurador D. Antonio García Valdecasas Luque y asistido por el letrado D. Rafael Martínez de las Heras, contra D^a Amanda Fernández Guerrero, declarada en rebeldía.

Granada, 19 de abril de 2021.- El Letrado de la Administración de Justicia.

NÚMERO 2.499

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE GRANADA

EDICTO

Procedimiento: Impug. actos admvos. mat. laboral/SS, no prestacional 201/2020 Negociado: R N.I.G.: 1808744420200001245

De: Mutua Universal - Mugenat - Mutua Colaboradora con la Seguridad Social nº 10

Abogado: María Nuria Cirre Ortega

Contra: Rodur Alimentación, S.L., TGSS, José Pedro Molina Ramírez, Mutua Fremap, Mutua Maz, Mutua Asepeyo, Mutua Ibermutuamur, Mutua Intercomarcal, Ayuntamiento de Moclín, Murcialand, S.L., El Bancal Obras y Reformas, S.L., Iponsa Sociedad Constructora, S.L., Berovini, S.L., Construcciones Moreno, CB, Promociones y Contratas El Cisne, Trabucons FRD, SLL, Construcciones Martín López, Solyder, Reformas y Contratas Macías, Desarrollo de Obras y Contratas, S.L., Construcciones Martín Bruque, Yesos y Escayolas Sierra Nevada, S.L., Alicatados García y Baena, CB, Construcciones Albocam, S.L., Interves Maracena, S.L., INSS y FOGASA

Abogado: Antonio Flores Palacios, Jorge Eustaquio Bolívar Romero y José Pedro Criado Romero

D^a M^a Isabel Bravo Ruiz, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Granada,

HACE SABER: Que en este Juzgado, se siguen autos N^o 201/20 sobre Procedimiento Ordinario, a instancia de Mutua Universal - Mugenat - Mutua Colaboradora con la Seguridad Social n^o 10 contra Rodur Alimentación, S.L., TGSS, José Pedro Molina Ramírez, Mutua Fremap, Mutua Maz, Mutua Asepeyo, Mutua Ibermutuamur, Mutua Intercomarcal, Ayuntamiento de Moclán, Murcialand, S.L., El Bancal Obras y Reformas, S.L., Iponsa Sociedad Constructora, S.L., Berovini, S.L., Construcciones Moreno, CB, Promociones y Contratas El Cisne, Trabucons FRD, SLL, Construcciones Martín López, Solyder, Reformas y Contratas Macias, Desarrollo de Obras y Contratas, S.L., Construcciones Martín Bruque, Yesos y Escayolas Sierra Nevada, S.L., Alicatados García y Baena, CB, Construcciones Albocam, S.L., Interves Maracena, S.L., INSS y FOGASA en la que con esta fecha se ha acordado citar a Promociones y Contratas El Cisne, Construcciones Martín López, Solyder Construcciones Generales, Interves Maracena, Rodur Alimentación, S.L., Construcciones Martín Bruque y Alicatados García y Baena C.B como parte demandada, por tener ignorado paradero para que comparezca el día treinta y uno de mayo de 2021 las 9:40 horas, para asistir a juicio que tendrá lugar ante este Juzgado situado en Avda. del Sur 5, 3^a planta, Edificio La Caleta, y con los medios de prueba de que intente valerse, se le hace saber que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación en forma a Promociones y Contratas El Cisne, Construcciones Martín López, Solyder Construcciones Generales, Interves Maracena, Rodur Alimentación, S.L., Construcciones Martín Bruque y Alicatados García y Baena, C.B., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de Granada, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

Granada, 5 de marzo de 2021.- La Letrada de la Administración de Justicia, fdo.: María Isabel Bravo Ruiz.

NÚMERO 2.500

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO SIETE DE GRANADA

EDICTO

Procedimiento: Despidos/Ceses en general 520/2020
Negociado: I

N.I.G.: 1808744420200003602

De: D^a Rebeca Frutos Fernández

Abogado: Tone Jiménez López

Contra: Fondo de Garantía Salarial y Arte y Vida Publicaciones, SLU

D^a Rafaela Ordóñez Correa, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Siete de Granada,

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 520/20 se ha acordado citar a Arte y Vida Publicaciones, SLU, como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 26 de octubre de 2021 a las 11 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, situado en Avda. del Sur 5, Edificio La Caleta debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Arte y Vida Publicaciones, SLU, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

Granada, 27 de abril de 2021.- La Letrada de la Administración de Justicia, fdo.: Rafaela Ordóñez Correa.

NÚMERO 2.501

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO SIETE DE GRANADA

EDICTO

Procedimiento: Despidos/Ceses en general 697/2018

Negociado: I

N.I.G.: 1808744420180004738

De: D. José Alberto Robles Cabezas

Abogado: Carmen María Sena Prieto

Contra: Domopolitan, S.L., y FOGASA

D^a Rafaela Ordóñez Correa, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Siete de Granada,

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 697/2018 a instancia de la parte actora D. José Alberto Robles Cabezas contra Domopolitan, S.L., en paradero desconocido se ha acordado la notificación de la Sentencia número 59/21 de fecha 2 de febrero de 2021

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la sentencia recaída.

Y para que sirva de notificación al demandado Domopolitan, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y para su colocación en el tablón de anuncios.

Granada, 3 de mayo de 2021.- La Letrada de la Administración de Justicia, fdo.: Rafaela Ordóñez Correa.

NÚMERO 2.508

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO SIETE DE GRANADA

EDICTO

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 1040/2018
Negociado: I
N.I.G.: 1808744420180006897
De: Zenon Ramos Mérida y Grover Ferrufino Zurita
Abogado: María Enriqueta Llobregat Martínez
Contra: D^a Camila Tirado Cecilio

D^a Rafaela Ordóñez Correa, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Siete de Granada,

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1040/2018 a instancia de la parte actora Zenon Ramos Mérida y Grover Ferrufino Zurita contra Camila Tirado Cecilio en paradero desconocido se ha acordado la notificación de la sentencia número 55/21 de fecha 2 de febrero de 2021.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la sentencia recaída.

Y para que sirva de notificación al demandado Camila Tirado Cecilio actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y para su colocación en el tablón de anuncios.

Granada, 3 de mayo de 2021.- La Letrada de la Administración de Justicia, fdo.: Rafaela Ordóñez Correa.

NÚMERO 2.420

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE MOTRIL (Granada)

Ejecución núm. 28/2021

EDICTO

La Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 1 de Motril,

HACE SABER: Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 28/2021, sobre Ejecución de títulos judiciales, a instancia de Jesús Valenzuela Framit contra Insled Lozano, S.L., en la que con esta fecha se ha dictado auto cuya parte dispositiva dice sustancialmente lo siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

S.S^a lltma. DIJO: Procédase a despachar ejecución de la sentencia nº 38/21, dictada en fecha 23/02/2021 en favor de Jesús Valenzuela Framit contra Insled Lozano, S.L., por la vía de incidente de no readmisión, quedando los autos sobre la mesa de la Sra. Letrada de la Administración de Justicia para dictar la resolución procedente.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no será admitido, en el que además, podrá deducir oposición a la ejecución despachada.

Para la admisión del recurso deberá previamente acreditarse la constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en Banco de Santander nº 0396-0000-61-002821, utilizando para ello el modelo oficial, debiendo indicar en el campo "Concepto" que se trata de un recurso seguido del código "30" y "Social-Reposición", de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional Decimoquinta de la L.O. 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma y quienes tengan reconocido el derecho de asistencia jurídica gratuita.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Banco de Santander ES55 0049 3569 9200 0500 1274, debiendo indicar el beneficiario, Juzgado de lo Social nº 1 de Motril y en "Observaciones" se consignarán los 16 dígitos de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código "30" y "Social-Reposición".

Así, por este auto, lo acuerda, manda y firma la lltma. Sra. D^a María de los Ángeles Ballesteros Pérez, Magistrada Juez del Juzgado de lo Social número Uno de Motril. Doy fe.

La Magistrada, La Letrada de la Administración de Justicia

INSÉRTESE, para que sirva de notificación a la ejecutada Insled Lozano, S.L., actualmente en paradero desconocido, el presente edicto en el Boletín Oficial de esta Provincia para su publicación, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

Motril, a 26 de abril de 2021.- La Letrada de la Administración de Justicia.

NÚMERO 2.421

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE MOTRIL (Granada)*Autos número 28/2021***EDICTO**

La Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 1 de Motril,

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 28/2021 se ha acordado citar a Insled Lozano, S.L., como parte ejecutada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 15 de junio de 2021, a las 11:00 horas para asistir a comparecencia incidental que tendrá lugar en este Juzgado de lo Social, sito en c/ Fielato de la Posta, s/n, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y de que no se suspenderá por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a Insled Lozano, S.L., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Motril, 26 de abril de 2021.- La Letrada de la Administración de Justicia.

NÚMERO 2.512

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE MOTRIL*Notificación auto y decreto 2-02-21-Despido 25/21***EDICTO**

D^a Domitila García Gallego, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Uno de Motril,

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 25/2021 a instancia de la parte actora D. Francisco Manuel Domínguez Castillo, José Antonio Fernández Vega y José Antonio Gómez Mates contra Albane Transportes Internacionales, S.L., sobre Despidos/Ceses en general se ha dictado auto y decreto de fecha 2-02-21 del tenor literal siguiente:

“DISPONGO:

- Admitir la demanda presentada,
- Señalar el próximo día 8 de junio de 2021, a las 10:10 horas para la celebración del juicio en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Uno de Motril, para el caso de que las partes no lleguen a una avenencia en el acto de Conciliación a celebrar ante el Secretario Judicial el mismo día a las 10:05 horas.

A los efectos previstos en el nº 2 del art. 89 de la L.J.S., se hace saber a las partes que podrán solicitar la presencia del Secretario en el acto del Juicio al menos con dos días de antelación a la celebración de la vista.

- Citar a las partes en legal forma, con la advertencia de que deberán comparecer con todos los medios de prueba de que intenten valerse y que, de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el Secretario Judicial en el primer caso y el Juez en el segundo tener al actor por desistido de la demanda y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Dar traslado a S.S^a de las actuaciones, a fin de que se pronuncie sobre la prueba propuesta por el actor en su escrito de demanda.

- Dar cuenta a S.S^a del señalamiento efectuado a los efectos del art. 182 L.E.C.

Notifíquese la presente resolución a las partes, sirviendo la notificación de la presente resolución de citación en forma a las partes, adjuntando a la Cédula de Notificación de la parte demandada copia de la demanda y documentos presentados.

- Resuelvo practicar la siguiente:

- Interrogatorio del Representante legal de la empresa demandada, a cuyo fin cítese a fin de que comparezca personalmente al acto de juicio que viene señalado para prestar confesión, apercibiéndole que de no hacerlo se podrán tener por ciertos los hechos de la demanda en que hubiera intervenido personalmente y le resultaren en todo o en parte perjudiciales, y que en caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca personalmente los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración (art. 91,2 y 91,4 de la L.J.S.)

- Documental: Requírase a la empresa demandada para que aporten con carácter previo al Juicio la documental propuesta por la parte demandante en su demanda, con la advertencia de que si los mencionados documentos no se aportan al acto del Juicio sin mediar causa justificada, podrán estimarse probadas las alegaciones hechas por la parte contraria en relación con la prueba acordada, de conformidad con el artículo 94,2 de la L.J.S.

- Más Documental, remítase el oportuno Oficio a la TGSS en los términos interesados.

Se aconseja que los documentos requeridos los presenten con al menos diez días de antelación al señalamiento de Juicio

- Extráigase de la base de datos de la T.G.S.S. la vida laboral del actor por los medios informáticos establecidos.”

Y para que sirva de notificación al demandado Albane Transportes Internacionales, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Motril, 30 de abril de 2021.- La Letrada de la Administración de Justicia, fdo.: Domitila García Gallego.

NÚMERO 2.637

AYUNTAMIENTO DE ALBOLOTE (Granada)*Aprobación definitiva modificación de plantilla***EDICTO**

No habiéndose presentado alegaciones contra el acuerdo de modificación de plantilla para la creación de una plaza de Tesorero/a, adoptado por el Pleno de esta Corporación en sesión celebrada en fecha 9 de marzo de 2021, se eleva a definitivo dicho acuerdo.

Albolote, 10 de mayo de 2021.-El Alcalde, fdo.: Sallustiano Ureña García.

NÚMERO 2.642

AYUNTAMIENTO DE ALBOLOTE (Granada)*Aprobación provisional modificación ordenanza fiscal nº 23***EDICTO**

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo, se pone en conocimiento general que en la Intervención de esta Entidad Local se halla expuesto al público el expediente de modificación de ordenanza fiscal, nº 23, reguladora de la tasa por ocupación de terrenos de uso público con mesas, sillas, tribunas, tableros y otros análogos con finalidad lucrativa", que fue aprobado provisionalmente por la Corporación mediante acuerdo Plenario de fecha 6 de mayo de 2021.

El expediente estará expuesto al público por plazo de treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a los efectos de presentación por los interesados de las sugerencias y reclamaciones que considere oportunas.

Albolote, 10 de mayo de 2021.-El Alcalde, fdo.: Sallustiano Ureña García.

NÚMERO 2.570

AYUNTAMIENTO DE ALGARINEJO (Granada)*Mesa de contratación permanente***EDICTO**

D. Jorge Sánchez Hidalgo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Algarinejo (Granada)

HACE SABER: Que el Ayuntamiento de Algarinejo, en sesión ordinaria de Junta de Gobierno Local de fe-

cha 22 de abril de 2021, ha aprobado la propuesta de Alcaldía cuyo contenido literal es el siguiente:

"PROPUESTA DE ALCALDÍA

Considerando que en sesión de Junta de Gobierno Local de fecha 10 de septiembre de 2020, en el punto del orden del día nº 4, se acordó crear una mesa de contratación permanente para la asistencia a la Alcaldía y a la Junta de Gobierno Local como órganos de contratación en los procedimientos de adjudicación que convoque el Ayuntamiento de Algarinejo, habiéndose publicado el acuerdo en el BOP de la provincia de Granada nº 161 de fecha 29 de septiembre de 2020

Habiéndose detectado error en la redacción de la parte dispositiva al no haberse hecho referencia a que la mesa de contratación permanente únicamente conocería de las competencias delegadas por la Alcaldía mediante decreto de delegación de competencias del Alcalde en favor de la Junta de Gobierno Local adoptado con fecha 01.07.2019 y cuya publicación consta efectuada en el BOP de Granada nº 138 de 23.07.2019, así como el Decreto de delegación de competencias adoptado con fecha 19.06.2020 y cuya publicación consta efectuada en el BOP de Granada nº 117 de 28.07.2020.

Considerando que esta mesa de contratación permanente, no conocerá de las competencias en materia de contratación delegadas por acuerdo de Pleno en la Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 27 de junio de 2019 y cuya publicación consta, igualmente, efectuada en el BOP de Granada nº 138 de 23.07.2019. En el caso de contratos de competencia plenaria delegados en la Junta de Gobierno Local, las mesas de contratación tendrán un contenido más especializado en función del contrato de que se trate.

En base a las anteriores consideraciones, esta Alcaldía propone a la Junta de Gobierno local el siguiente ACUERDO:

PRIMERO: Modificar el acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 10 de septiembre de 2020, en su punto del orden del día nº 4, en su parte dispositiva de modo que la mesa de contratación permanente conozca únicamente de los contratos de Alcaldía delegados en la Junta de Gobierno Local. Este órgano de asistencia no conocerá de los contratos menores a los que se refiere el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre.

SEGUNDO: Dicha mesa de contratación permanente no conocerá de los contratos de competencia plenaria que hayan sido delegados a la Junta de Gobierno Local, contratos que tendrán su propia mesa de contratación en función de la especialidad de la que se trate por el objeto del contrato.

TERCERO: La composición de la mesa de contratación permanente para los contratos de Alcaldía delegados en la Junta de Gobierno local, es la determinada en el acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 10 de septiembre de 2020 y cuya composición es la siguiente:

Presidenta/e:

- Titular: Jorge Sánchez Hidalgo, Alcalde

Suplente: María José Megías Valverde, 1º Teniente de Alcalde

Vocales:

- Titular: María José Megías Valverde, 1ª Teniente de Alcalde

NÚMERO 2.572

AYUNTAMIENTO DE ALGARINEJO (Granada)*Aprobación inicial Reglamento Agrupación Voluntariado Protección Civil*

EDICTO

D. Jorge Sánchez Hidalgo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Algarinejo (Granada)

HACE SABER: Que aprobado inicialmente Reglamento de la Agrupación de Voluntariado de Protección Civil del Ayuntamiento de Algarinejo, por Acuerdo del Pleno de fecha 6 de mayo de 2021, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://algarinejo.sedelectronica.es>].

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de aprobación del mencionado Reglamento.

Algarinejo, 6 de mayo de 2021.-El Alcalde, fdo.: Jorge Sánchez Hidalgo.

NÚMERO 2.641

AYUNTAMIENTO DE ALHENDÍN (Granada)*Aprobación inicial expte. modificación de créditos nº 1/2021/14/TC-CE*

EDICTO

El Pleno del Ayuntamiento de Alhendín, en sesión extraordinaria celebrada el día 6 de mayo de 2021, acordó la aprobación inicial del expediente conjunto de transferencia de créditos entre aplicaciones pertenecientes a distintas áreas de gasto y crédito extraordinario n.º 1/2021/14/TC-CE con bajas en otras aplicaciones del estado presupuestario de gastos.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el ex-

Suplente: Juan Antonio Arenas Ramos, 3º Teniente de Alcalde

- Titular: María Amanda Pertíñez Hernández, Secretaria interventora.

Suplente: José Rafael Huete Serrano, Funcionario del Ayuntamiento

- Titular: Francisca Ruiz Sillero, Funcionaria del Ayuntamiento

Suplente: Cristian Jesús Huete García, Personal Laboral del Ayto.

- Titular: Cristian Jesús Huete García, Personal Laboral del Ayto.

Suplente: Ana María Borrego Morales, Personal Laboral del Ayto.

Secretario/a:

- Titular: José Rafael Huete Serrano, Funcionario del Ayuntamiento

Suplente: Francisca Ruiz Sillero, Funcionaria del Ayuntamiento

CUARTO: Publicar este acuerdo en el BOP y demás lugares donde procedan.

Algarinejo, 6 de mayo de 2021.-El Alcalde, fd.o.: Jorge Sánchez Hidalgo.

NÚMERO 2.571

AYUNTAMIENTO DE ALGARINEJO (Granada)*Aprobación inicial Ordenanza Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento*

EDICTO

D. Jorge Sánchez Hidalgo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Algarinejo (Granada)

HACE SABER: Que aprobada inicialmente la Ordenanza reguladora del Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento, de convenios urbanísticos y de bienes y espacios catalogados, por Acuerdo del Pleno de fecha 6 de mayo de 2021, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://algarinejo.sedelectronica.es>].

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de aprobación del mencionado Reglamento.

Algarinejo, 6 de mayo de 2021.-El Alcalde, fdo.: Jorge Sánchez Hidalgo.

pediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Alhendín, 7 de mayo de 2021.-El Alcalde, fdo.: Francisco Rodríguez Guerrero.

NÚMERO 2.525

AYUNTAMIENTO DE ARMILLA (Granada)

Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza urbana ejercicio 2021

EDICTO

Confeccionado el Padrón cobratorio por Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza urbana correspondiente al ejercicio 2021, se expone al público por espacio de quince días para audiencia de reclamaciones.

Asimismo y de conformidad con lo establecido en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación, en referencia al art. 102.3 de la Ley General Tributaria, se hace saber a todos los contribuyentes por los conceptos indicados, que el plazo de cobro en período voluntario será en dos períodos que comprenderán del 20 de mayo al 27 de julio de 2021 el primer período y del 6 de septiembre al 3 de diciembre de 2021 el segundo período.

El pago de los recibos se podrá efectuar en cualquiera de las Entidades colaboradoras expresadas en el documento de cobro.

Contra el acto de aprobación de los padrones y de las liquidaciones incorporadas en el mismo, podrá formularse recurso de reposición ante la Alcaldesa-Presidenta en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente hábil al de la finalización del período de exposición pública de los padrones correspondientes.

Transcurrido el período voluntario de pago, se iniciará el período ejecutivo, que determina el devengo del recargo de apremio y de los intereses de demora, de acuerdo con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria. El recargo ejecutivo será del cinco por ciento y se aplicará cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en periodo voluntario antes de la notificación de la providencia de apremio. El recargo de apremio reducido será del 10 por ciento y se aplicará cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en periodo voluntario y el propio recargo antes de la finalización del plazo previsto en el apartado 5 del artículo 62 de esta ley para las deudas apremiadas. El recargo de apremio ordinario será del 20 por ciento y será aplicable cuando no concurren las circunstancias a las que se refieren los apartados anteriores.

Armillá, 4 de mayo de 2021.- La Concejala Delegada del Área de Economía y Hacienda.

NÚMERO 2.505

AYUNTAMIENTO DE BAZA (Granada)

Acuerdo 9, Pleno 28-abril-2021

EDICTO

D. Manuel Gavilán García, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Baza,

HACE SABER: Que el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 28 de abril de 2021, en su punto Noveno, adoptó el siguiente acuerdo:

DETERMINACIÓN DE LOS CARGOS A EJERCER EN RÉGIMEN DE DEDICACIÓN EXCLUSIVA, PARCIAL, Y ASIGNACIONES ECONÓMICAS A LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN POR LA ASISTENCIA A SESIONES DE ÓRGANOS COLEGIADOS DE ESTE AYUNTAMIENTO.

Por la Secretaria se da lectura de la propuesta que efectúa el Sr. Alcalde, de fecha 23 de abril de 2021, la cual es del siguiente tenor literal:

Manuel Gavilán García, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Baza, de conformidad con los arts. 75, 75 bis y 75 ter de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y art. 13 del R.O.F.R.J.E.L., efectúa las siguientes propuestas en orden a determinar los cargos de la Corporación que van a desempeñarse en régimen de dedicación exclusiva o dedicación parcial, así como determinar las cuantías económicas a percibir por los Concejales/as de este Ayuntamiento por las asistencias a sesiones de los órganos colegiados de que formen parte:

1. Dedicación exclusiva.

a. El cargo de Concejal/a Delegado/a del Área de Urbanismo, Vivienda, Patrimonio, Conjunto Histórico y Responsabilidad Patrimonial se desempeñará en régimen de dedicación exclusiva.

b. El cargo de Concejal/a Delegado/a del Área de Gobernación Personal, Educación, OAC y Consumo y Edificios Públicos, se desempeñará en régimen de dedicación exclusiva.

c. El cargo de Concejal/a Delegado/a del Área de Bienestar Social, Igualdad, Mujer y Salud, se desempeñará en régimen de dedicación exclusiva.

d. El cargo de Concejal/a Delegado/a del Área de Deporte y Juventud se desempeñará en régimen de dedicación exclusiva.

e. El cargo de Concejal/a Delegado/a del Área de Mantenimientos, Limpieza y Recogida de Residuos Sólidos Urbanos, Tráfico, Movilidad, Seguridad Ciudadana, Servicio Contra Incendios, Salvamento y Protección Civil y Parque Móvil se desempeñará en régimen de dedicación exclusiva

2. Dedicación parcial

a. El cargo de Concejal/a Delegado/a de Comercio, Turismo y Participación Ciudadana, se desempeñará en régimen de dedicación parcial, de media jornada laboral.

b. El cargo de Concejal/a Delegado/a de Empresa, Empleo, Cementerio, Agricultura, Ganadería, Aguas de

Riego, Medio Ambiente y Recogida de Animales se desempeñará en régimen de dedicación parcial, de media jornada laboral.

3. Retribuciones y Asignaciones

A) Cargos con dedicación:

a. La retribución bruta a percibir por el desempeño del cargo de Concejal/a Delegado/a del Área de Urbanismo, Vivienda, Patrimonio, Conjunto Histórico y Responsabilidad Patrimonial se establece en la cantidad de: 37.000,00 euros brutos anuales distribuidos en 14 pagas iguales (12 mensuales y 2 extraordinarias a percibir en los meses de junio y diciembre).

b. La retribución bruta a percibir por el desempeño del cargo de Concejal/a Delegado/a del Área de Gobernación, Personal, Educación, OAC, Consumo y Edificios Públicos, se establece en la cantidad de 37.000 euros brutos anuales distribuidos en 14 pagas iguales (12 mensuales y 2 extraordinarias a percibir en los meses de junio y diciembre).

c. La retribución bruta a percibir por el desempeño del cargo de Concejal/a Delegado/a del Área de Bienestar Social, Igualdad, Mujer y Salud, se establece en la cantidad de 37.000 euros brutos anuales distribuidos en 14 pagas iguales (12 mensuales y 2 extraordinarias a percibir en los meses de junio y diciembre).

d. La retribución bruta a percibir por el desempeño del cargo de Concejal/a Delegado/a del Área de Deporte y Juventud, se establece en la cantidad de 30.000 euros brutos anuales distribuidos en 14 pagas iguales (12 mensuales y 2 extraordinarias a percibir en los meses de junio y diciembre).

e. La retribución bruta a percibir por el desempeño del cargo de Concejal/a Delegado/a Área de Mantenimientos, Limpieza y Recogida de Residuos Sólidos Urbanos, Tráfico, Movilidad, Seguridad Ciudadana, Servicio Contra Incendios, Salvamento y Protección Civil y Parque Móvil, se establece en la cantidad de 30.000 euros brutos anuales distribuidos en 14 pagas iguales (12 mensuales y 2 extraordinarias a percibir en los meses de junio y diciembre).

f. La retribución bruta a percibir por el desempeño del cargo de Concejal/a Delegado/a de Comercio, Turismo y Participación Ciudadana, se establece en la cantidad de 15.000 euros brutos anuales distribuidos en 14 pagas iguales (12 mensuales y 2 extraordinarias a percibir en los meses de junio y diciembre).

g. La retribución bruta a percibir por el desempeño del cargo de Concejal/a Delegado/a de Empresa, Empleo, Cementerio, Agricultura, Ganadería, Aguas de Riego, Medio Ambiente y Recogida de Animales, se establece en la cantidad de 15.000 euros brutos anuales distribuidos en 14 pagas iguales (12 mensuales y 2 extraordinarias a percibir en los meses de junio y diciembre).

h. En todos los casos, las personas que ostenten los cargos citados, serán dadas de alta en el Régimen General de la Seguridad Social, asumiendo el Ayuntamiento la cuota empresarial que corresponda.

i. Aquellos Concejales/as que tengan reconocidos trienios en su Administración de origen, deberán acreditar su percepción ante el Ayuntamiento, de conformidad con el art. 8.1 del R.D. 365/95, de 10 de marzo, por

el que se aprueba el Reglamento de situaciones Administrativas de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado y el art. 87 del R.D.L. 5/15, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.

j. Las retribuciones se incrementarán, anualmente, conforme a la LPG para el personal del Sector Público.

k. Los efectos económicos expresados surtirán efectos desde el día siguiente al de la aprobación del presente acuerdo.

B) Asistencias a sesiones de órganos colegiados de este Ayuntamiento:

a) Sesiones ordinarias de Pleno: 120 euros cada Concejal/a, por sesión.

b) Sesiones ordinarias de Junta de Gobierno Local: 120 euros cada Concejal/a, por sesión.

c) Sesiones ordinarias de Comisiones Informativas: 60 euros cada Concejal/a, por sesión.

d) No se percibirán asistencias en las sesiones extraordinarias que celebre el Pleno, la Junta de Gobierno Local o las Comisiones Informativas>>.

Considerando los informes emitidos por Secretaría e Intervención, y lo dispuesto en los arts. 75, 75 bis y 75 ter de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; y art. 13 del R.O.F.R.J.E.L

Sometido el asunto a votación ordinaria, se obtienen 11 votos a favor, del PSOE, y 10 abstenciones, de C'S, PP, IU y VOX, por lo que el Pleno, por mayoría, acuerda:

1. Aprobar la propuesta, anteriormente transcrita, sobre determinación de cargos a ejercer en régimen de dedicación exclusiva y parcial, así como retribuciones de los mismos, determinación de las cuantías económicas a percibir por los Concejales/as de este Ayuntamiento por las asistencias a sesiones de los órganos colegiados de que formen parte.

2. Comunicar el presente acuerdo a las personas que ocupan los cargos citados sobre los regímenes de dedicación exclusiva y parcial, al objeto de que se pronuncien sobre la aceptación de dichos regímenes; circunstancia que será comunicada al Pleno en la próxima sesión que celebre.

3. El presente acuerdo plenario deberá ser publicado, íntegramente, en el B.O.P. y fijarse en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

Baza, 30 de abril de 2021.- El Alcalde, fdo.: Manuel Gavián García.

NÚMERO 2.492

AYUNTAMIENTO DE DÓLAR (Granada)

Aprobación definitiva proyecto de actuación taller

EDICTO

Acuerdo del Pleno de fecha 24 de marzo de 2021, del Ayuntamiento de Dólar por la que se aprueba definitivamente expediente de aprobación de proyecto de actuación en la parcela 107 del polígono 506 para instalación de un taller de instalaciones metálicas.

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de aprobación de proyecto de actuación en la parcela 107 del polígono 506 para Instalación de un Taller de instalaciones metálicas para actuaciones de interés público en suelo no urbanizable se publica el mismo para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 43.1.f) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el pleno de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Granada, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Dólar, 3 de mayo de 2021.- El Alcalde, fdo.: Rafael Martínez Tudela.

NÚMERO 2.493

AYUNTAMIENTO DE DÓLAR (Granada)

Aprobación definitiva proyecto de actuación construcción invernadero

EDICTO

Acuerdo del Pleno de fecha 24 de marzo de 2021, del Ayuntamiento de Dólar por la que se aprueba definitivamente expediente de aprobación de proyecto de actuación en las parcelas 93 y 94 del polígono 504 para la construcción de un invernadero.

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de aprobación de proyecto de actuación para actuaciones de interés público en suelo no urbanizable para la construcción de un invernadero en las parcelas 93 y 94 del polígono 504, se publica el mismo para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 43.1.f) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el pleno de este Ayunta-

miento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Dólar, 3 de mayo de 2021.- El Alcalde, fdo.: Rafael Martínez Tudela.

NÚMERO 2.511

AYUNTAMIENTO DE DÓLAR (Granada)

Bases selección personal Guadalinfo

EDICTO

Habiéndose aprobado por resolución de Alcaldía n.º 59 de fecha 04-05-2021 la contratación de una plaza de personal laboral temporal destinada a la dinamización de la red de Centros de Acceso Público a Internet de Dólar, por el sistema de concurso-oposición, se abre el plazo de presentación de solicitudes, que será de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Asimismo, las bases reguladoras que regirán la convocatoria están publicadas en el tablón de anuncios del Ayuntamiento en <https://dolar.sedelectronica.es>.

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en la sede electrónica de este Ayuntamiento. [<http://dolar.sedelectronica.es>]

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante Alcalde de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer

recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Dólar, 4 de mayo de 2021.

NÚMERO 2.640

AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS (Granada)

Aprobación inicial expediente modificación de crédito

EDICTO

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 30 de abril de 2021, expediente de modificación de créditos 2021-32 21000148, por suplemento de crédito y crédito extraordinario, se expone al público, pudiendo los interesados interponer recurso o reclamación conforme a las siguientes indicaciones:

Plazo de presentación: 15 días hábiles contados a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Lugar de presentación: En el Registro General de documentos.

Si en el expresado plazo no se presentasen reclamaciones, en aplicación del art. 169.1 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, el expediente se entenderá definitivamente aprobado.

Las Gabias, 30 de abril de 2021.- El Concejal de Hacienda, Contratación, Fiestas, Nuevas Tecnologías y Relaciones Institucionales.

NÚMERO 2.445

AYUNTAMIENTO DE GÓJAR (Granada)

Sistema y mecanismos de asignación de productividad al personal funcionario

EDICTO

D. José Joaquín Prieto Mora, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Gójar (Granada),

HACE SABER: Que en sesión extraordinaria celebrada con fecha treinta y uno (31) de julio de dos mil veinte, por el Ayuntamiento en Pleno, con la asistencia de doce (12) de los trece (13) Sres./as. Concejales/as que de derecho conforman la Corporación, se adoptó acuerdo por unanimidad, cuya parte dispositiva literalmente transcrita dice así:

PUNTO 3. ACUERDO SOBRE DESARROLLO DEL SISTEMA Y MECANISMOS DE ASIGNACIÓN DEL COMPLE-

MENTO DE PRODUCTIVIDAD AL PERSONAL FUNCIONARIO DEL AYUNTAMIENTO DE GÓJAR. (1324/2020)

PRIMERO. Aprobar el Acuerdo sobre desarrollo del sistema y mecanismos de asignación del complemento de productividad al personal funcionario al servicio del Ayuntamiento de Gójar, acordado en la Mesa General de Negociación del Personal Funcionario de fecha 23 de julio de 2020, y cuyo tenor literal es el siguiente:

“**PUNTO ÚNICO.** Acuerdo sobre desarrollo del sistema y mecanismos de asignación del complemento de productividad al personal funcionario al servicio del Ayuntamiento de Gójar (Granada).

Los artículos 23 y 24 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública, aún vigentes, regulan los conceptos que comprenden la estructura del sistema retributivo de los funcionarios, así como los criterios generales para la determinación de su cuantía. Los mencionados artículos tienen la consideración de bases del régimen estatutario de los funcionarios públicos, y en consecuencia son aplicables al personal de todas las Administraciones Públicas de conformidad con lo establecido en el artículo 1.3 de la mencionada Ley 30/1984, de 2 de agosto.

Asimismo, el artículo 93 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, siguiendo los criterios de la legislación básica sobre Función Pública, establece que las retribuciones básicas de los funcionarios locales tendrán la misma estructura y cuantía que las establecidas con carácter general para toda la Función Pública, y que las retribuciones complementarias se atenderán a la estructura y criterios de valoración objetiva de las del resto de los funcionarios públicos.

Pues bien, entre esas retribuciones complementarias se encontraría el complemento de productividad, definido en el artículo 5 del R.D. 861/86, de 25 de abril, regulador del régimen de las retribuciones de los funcionarios de la esfera local. Se trataría de un complemento que atiende, como indican los preceptos mencionados y la jurisprudencia existente, a factores relacionados con el desempeño del puesto y con los objetivos asignados al mismo, mencionándose algunos como; el grado de interés, la iniciativa, el esfuerzo o el rendimiento o resultado obtenido.

En muchas ocasiones los empleados públicos no sólo cumplen con las funciones asignadas en su correspondiente puesto y con las obligaciones que les incumben como tal, sino que, además muestran una especial implicación y, por ende, contribuyen a la mejora de la eficiencia y eficacia de los servicios públicos que prestan las Administraciones Públicas y en especial la local, tan cercana al ciudadano. Por ello, como factor impulsor de la motivación del servidor público y del objetivo de mejora permanente de la actuación pública, el legislador ha previsto la posibilidad de instaurar sistemas retributivos ligados al desempeño del puesto y a la consecución de objetivos. Sistemas basados en el establecimiento de una retribución variable, cuya asignación, es aconsejable que se realice en base a criterios previamente establecidos.

El Ayuntamiento de Gójar a través del presupuesto municipal y sus correspondientes Bases de Ejecución,

(Base nº 60), establece los criterios generales sobre la distribución del complemento de productividad. De tal forma, en el marco legal y con los objetivos hasta ahora mencionados la Corporación ve la necesidad de desarrollar los mencionados criterios intentando eliminar así la existencia de posibles discriminaciones o arbitrariedad en la adjudicación de ésta retribución, y propiciando una mayor agilidad y objetividad en su tramitación.

Sistemas y mecanismos de asignación del complemento de productividad

1º El objeto del presente acuerdo es adecuar la percepción de dicho concepto retributivo a la realidad actual de la función pública local, potenciar la función incentivadora del rendimiento que han de cumplir los funcionarios y de agilizar y simplificar el procedimiento de su concesión.

2º El presente Acuerdo será de aplicación al personal funcionario del Ayuntamiento de Gójar.

3º A efectos de valoración del citado complemento se tendrán en cuenta los siguientes factores:

- Factor 1. Especial rendimiento. Cumplimiento de objetivos marcados, así como eficacia y eficiencia por parte del trabajador en el desarrollo de las funciones y calidad en su desempeño.

- Factor 2. Actividad y dedicación extraordinaria. Su valoración se realizará en función del esfuerzo extraordinario realizado por el personal funcionario, o por su disponibilidad ante las necesidades del servicio.

- Factor 3. Interés o iniciativa. Apreciado directamente en el desempeño del correspondiente puesto de trabajo, como la capacidad por parte del empleado para asumir trabajo extraordinario, nuevas tareas o responsabilidades, capacidad de resolución de problemas, o contribuir con ideas o propuestas innovadoras.

4º A efectos de lo dispuesto en el apartado anterior, se establece el siguiente baremo, al que deberán ajustarse las asignaciones de complemento de productividad de cada empleado para su concesión:

Supuesto A. Cuando el funcionario realice labores o trabajos que correspondan a la asunción de obligaciones y responsabilidades de un puesto de superior categoría, la cuantía a percibir será la diferencia entre las retribuciones complementarias (Complemento Específico + Complemento de Destino), del puesto de trabajo que desempeñe y las retribuciones complementarias del puesto de trabajo de superior categoría.

Excepción a este supuesto será cuando el puesto de trabajo que se sustituya corresponda a un puesto reservado a funcionarios de habilitación nacional, en cuyo caso el importe a percibir no se considerará productividad, sino que será considerado como "diferencia de complementos".

Supuesto B. Cuando el funcionario realice labores o trabajos extraordinarios, dentro de su misma categoría laboral, que supongan un aumento del trabajo y de las tareas encomendadas al mismo, la cuantía a percibir será, en función del incremento de las tareas encomendadas, de hasta un máximo de 200 euros mensuales.

Supuesto C. Cuando el funcionario reúna en el desempeño de su puesto de trabajo uno solo de los facto-

res definidos en el apartado tercero, enumerados como constitutivos del complemento de productividad, la cuantía a percibir mensualmente será de hasta 200 Euros, en función de la eficacia, eficiencia o mayor disponibilidad ante las necesidades del servicio.

5º El abono de la productividad se realizará en un pago único en la primera nómina mensual en que sea posible su inclusión, tras la resolución de asignación del complemento correspondiente, salvo en situaciones especiales o extraordinarias que deberán acordarse por el órgano competente.

6º El procedimiento a seguir en su tramitación será el siguiente:

- Se formulará propuesta de asignación del complemento de productividad firmada por el Titular del Área de Gobierno responsable de los empleados públicos de dicho Área, en la que se acredite el cumplimiento de objetivos marcados en la misma.

- Ello junto con la valoración favorable individual del funcionario, donde se especifique el supuesto, A, B o C, asignado a cada empleado realizado por el máximo responsable del Servicio o responsable directo del trabajador. Los periodos de referencia para el pago de la productividad serán siempre mensuales.

7º Se valorará el tiempo de servicio efectivamente prestado, o parte proporcional. Para el caso en que el empleado haya desempeñado puestos en varios departamentos, la persona que evalúe pertenecerá al departamento en que el evaluado haya prestado mayor número de servicios o tiempo efectivo de trabajo.

8º Las cantidades que perciban los empleados públicos por este concepto, serán públicas, salvo que la normativa en materia de protección de datos personales establezca limitación.

9º La cuantía final a asignar estará condicionada por la cantidad consignada presupuestariamente para dicho complemento con carácter anual por el órgano competente. En caso de superarse para un mismo periodo y expediente de asignación, será objeto de prorrateo proporcional en función de la cantidad y del número de empleados propuestos. En cualquier caso, estará sujeto a las oportunas limitaciones presupuestarias que establezcan las leyes vigentes en esta materia.

10. En ningún caso las cuantías asignadas por complemento de productividad durante un periodo de tiempo originarán derechos individuales respecto de las valoraciones o apreciaciones correspondientes a periodos sucesivos.

11. Los presentes sistemas y mecanismos de asignación del complemento de productividad al personal al servicio del Ayuntamiento de Gójar entrarán en vigor al día siguiente de su aprobación por parte del Pleno Municipal y serán publicadas en el Portal de Transparencia, tablón de edictos y en su caso, extracto en el BOP. Se podrán reconocer efectos retroactivos de las presentes reglas con respecto a las productividades cuyo desempeño se haya realizado en el ejercicio presupuestario inmediatamente anterior.

12. La vigencia del presente Acuerdo estará condicionada a cualquier modificación que se pueda realizar

de los criterios generales establecidos en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal, en cuyo caso deberá negociarse uno nuevo.”

SEGUNDO. Publicar el presente acuerdo en el Boletín oficial de la Provincia de Granada, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Gójar, en el Portal de Transparencia, y en la página web municipal www.gójar.es

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Gójar, 16 de abril de 2021.-El Alcalde, fdo.: José Joaquín Prieto Mora.

NÚMERO 2.507

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

ÁREA DE HACIENDA, DEPORTE, INFORMÁTICA, DERECHOS SOCIALES, FAMILIA, INFANCIA, IGUALDAD Y ACCESIBILIDAD, DIRECCIÓN TÉCNICA DE INNOVACIÓN, TRANSFORMACIÓN DIGITAL Y CALIDAD

EDICTO

El Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Granada,

HACE SABER: Con fecha 28 de abril de 2021 se ha dictado decreto por el que se da resolución a la Numeración en calle Valenzuela, siendo su tenor literal el que sigue:

“Vista la propuesta formulada por el analista de aplicaciones, y habiéndose observado los requisitos de los arts. 172 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales redactado por R.D. 2612/1996, 20 diciembre (B.O.E. 16 enero 1997) aprobado por el Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, Dispongo:

PRIMERO.- Numerar los edificios, viviendas, locales y fincas situados en la parcela catastral 7752201VG4175B que estaban numerados hasta ahora como C/ Valenzuela 13, con los números 15, 17 y 19 de dicha calle, según por el portal por el que tengan acceso, siendo el 15 el más cercano al inicio de la calle y el resto en orden creciente de numeración”.

Contra este decreto que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación del mismo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Granada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8.1c) y 46-1º de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. Asimismo, y con carácter previo, podrá interponerse potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112 y 123 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello sin perjuicio de poder interponer cualquier otro recurso que estime pertinente a su derecho.

Granada, 3 de mayo de 2021.- El Teniente de Alcalde, fdo.: José Antonio Huertas Alarcón.

NÚMERO 2.519

AYUNTAMIENTO DE GUADIX (Granada)

Modificaciones presupuestarias 7/2021, 8/2021, 9/2021 y 10/2021

EDICTO

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, 169.3 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y habida cuenta que la Corporación, en sesión celebrada el día 30 de marzo 2021, adoptó acuerdo de aprobación provisional de las modificaciones nº 7/2021, 8/2021, 9/2021 y 10/2021 del Presupuesto General para el ejercicio de 2021, en la modalidad de suplemento de crédito (9/2021) y crédito extraordinario (7/2021, 8/2021 y 10/2021), que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública.

Se acompaña como anexo un resumen por Capítulos del Presupuesto.

Contra la modificación definitivamente aprobada se podrán interponer los siguientes recursos:

Recurso de reposición, con carácter potestativo conforme dispone el artículo 211.2 del R.O.F.R.J.E.L. ante el Pleno de la Corporación, en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el B.O.P.

Directamente recurso contencioso-administrativo, conforme al artículo 171.1 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, sede en Granada, en el plazo de dos meses a contar a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el B.O.P.

Cualquier otro que los interesados pudieran interponer.

Guadix, 4 de mayo de 2021.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Jesús Rafael Lorente Fernández.

ANEXO QUE SE CITA:

1. RESUMEN POR CAPITULOS DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO ANTES DE LAS MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS.

ESTADO DE INGRESOS

A) OPERACIONES CORRIENTES

CAPITULO I	IMPUESTOS DIRECTOS	4.888.800,00 €
CAPITULO II	IMPUESTOS INDIRECTOS	100.100,00 €
CAPITULO III	TASAS Y OTROS INGRESOS	1.779.550,00 €
CAPITULO IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	7.423.185,29€
CAPITULO V	INGRESOS PATRIMONIALES	362.320,00 €

B) OPERACIONES DE CAPITAL

CAPITULO VI	ENAJENACION DE INVERSIONES REALES	0,00 €
CAPITULO VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	2.375.367,79 €
CAPITULO VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	734.741,11 €
CAPITULO IX	PASIVOS FINANCIEROS	2.066.285,82 €

SUMAN LOS INGRESOS:	19.730.350,01 €
---------------------	-----------------

ESTADO DE GASTOS

A) OPERACIONES CORRIENTES

CAPITULO I	PERSONAL	6.606.783,90 €
CAPITULO II	BIENES CORRIENTES	6.752.460,41 €
CAPITULO III	GASTOS FINANCIEROS	18.500,00 €
CAPITULO IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	665.169,18 €

B) OPERACIONES DE CAPITAL

CAPITULO V	FONDO DE CONTINGENCIA	20.000,00 €
CAPITULO VI	INVERSIONES	5.562.639,62 €
CAPITULO VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	94.796,90 €
CAPITULO VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	10.000,00 €
CAPITULO IX	PASIVOS FINANCIEROS	0,00 €

SUMAN LOS GASTOS:	19.730.350,01 €
-------------------	-----------------

2. MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS:

MODIFICACIÓN 7/2021 CRÉDITO EXTRAORDINARIO

ALTAS PRESUPUESTO DE GASTOS

APLICACIÓN	CONSIGNACIÓN INICIAL	ALTAS	NUEVA CONSIGNACIÓN
07.341.48003	0,00	7.000,00	7.000,00

BAJA PRESUPUESTO DE GASTOS

APLICACIÓN	CONSIGNACIÓN ANTES DE MODIFICACIÓN	MODIFICACIÓN	NUEVA CONSIGNACIÓN
07.341.22609	50.000,00	7.000,00	43.000,00

MODIFICACIÓN 8/2021 CRÉDITO EXTRAORDINARIO

ALTAS PRESUPUESTO DE GASTOS

APLICACIÓN	CONSIGNACIÓN INICIAL	ALTAS	NUEVA CONSIGNACIÓN
05.912.48000	0,00	2.337,16	2.337,16

ALTA PRESUPUESTO DE INGRESOS

APLICACIÓN	CONSIGNACIÓN ANTES DE LA MODIFICACIÓN	ALTAS	NUEVA CONSIGNACIÓN
87000	0,00	2.337,16	2.337,16

MODIFICACIÓN 9/2021 SUPLEMENTO DE CRÉDITO

ALTAS PRESUPUESTO DE GASTOS

APLICACIÓN	CONSIGNACIÓN INICIAL	ALTAS	NUEVA CONSIGNACIÓN
03.430.47000	105.505,18	144.494,84	250.000,02
05.920.62500	500,00	775,00	1.275,00

ALTA PRESUPUESTO DE INGRESOS

APLICACIÓN	CONSIGNACIÓN INICIAL	BAJAS	NUEVA CONSIGNACIÓN
87000	2.337,16	145.269,82	147.606,98

MODIFICACIÓN 10/2021 CRÉDITO EXTRAORDINARIO

ALTA PRESUPUESTO DE GASTOS

APLICACIÓN	CONSIGNACIÓN INICIAL	ALTAS	NUEVA CONSIGNACIÓN
02.336.68201	0,00	14.771,38	14.771,38

ALTA PRESUPUESTO DE INGRESOS

APLICACIÓN	CONSIGNACIÓN ANTES DE MODIFICACIÓN	MODIFICACIÓN	NUEVA CONSIGNACIÓN
87000	147.606,98	14.771,38	162.378,36

3. RESUMEN POR CAPITULOS DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DESPUES DE LAS MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS.

ESTADO DE INGRESOS

A) OPERACIONES CORRIENTES

CAPITULO I	IMPUESTOS DIRECTOS	4.888.800,00 €
CAPITULO II	IMPUESTOS INDIRECTOS	100.100,00 €
CAPITULO III	TASAS Y OTROS INGRESOS	1.779.550,00 €
CAPITULO IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	7.423.185,29€
CAPITULO V	INGRESOS PATRIMONIALES	362.320,00 €

B) OPERACIONES DE CAPITAL

CAPITULO VI	ENAJENACION DE INVERSIONES REALES	0,00 €
CAPITULO VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	2.375.367,79 €
CAPITULO VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	897.119,47 €
CAPITULO IX	PASIVOS FINANCIEROS	2.066.285,82 €

SUMAN LOS INGRESOS:	19.892.728,39 €
---------------------	-----------------

ESTADO DE GASTOS

A) OPERACIONES CORRIENTES

CAPITULO I	PERSONAL	6.606.783,90 €
CAPITULO II	BIENES CORRIENTES	6.745.460,41 €
CAPITULO III	GASTOS FINANCIEROS	18.500,00 €
CAPITULO IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	819.001,18 €

B) OPERACIONES DE CAPITAL

CAPITULO V	FONDO DE CONTINGENCIA	20.000,00 €
CAPITULO VI	INVERSIONES	5.578.186,00 €
CAPITULO VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	94.796,90 €
CAPITULO VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	10.000,00 €
CAPITULO IX	PASIVOS FINANCIEROS	0,00 €

SUMAN LOS GASTOS:	19.892.728,39 €
-------------------	-----------------

NÚMERO 2.622

AYUNTAMIENTO DE HUÉTOR VEGA (Granada)

Innovación del PGOU adaptación parcial de las NN.SS. a la LOUA para la modificación de la Ordenanza de Terciario Ordenación Abierta y Redistribución de usos en la parcela 2 del antiguo sector "I"

EDICTO

En sesión ordinaria semipresencial/telemática celebrada con fecha 25 de marzo de 2021 por el Ayuntamiento en Pleno, se ha aprobado por unanimidad el documento de Innovación del PGOU Adaptación Parcial de las NN.SS. de Huétor Vega a la L.O.U.A para la Modificación de la Ordenanza de Terciario Ordenación Abierta y Redistribución de usos en la parcela 2 del Antiguo Sector "I" sometiendo el mismo a exposición pública por un plazo de un mes, al objeto de que puedan formularse sugerencias y, en su caso, otras alternativas de planeamiento por Corporaciones, asociaciones y particulares, mediante inserción de edicto en el Boletín Oficial correspondiente, en el Tablón de Edictos electrónico del Ayuntamiento, y en uno de los diarios de mayor difusión provincial.

El periodo de exposición pública se iniciará con la primera publicación que se efectúe y finalizará transcurrido un mes después de la última publicación.

Durante dicho período quedará el expediente a disposición de cualquiera que quiera examinarlo, a estos efectos el documento de innovación podrá ser examinado en las dependencias municipales.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://www.huertorvega.es>].

Quedan suspendidas las aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas en aquellas áreas cuyas nuevas determinaciones supongan modificación del régimen urbanístico vigente.

Huétor Vega, 4 de mayo de 2021.

NÚMERO 2.592

AYUNTAMIENTO DE IZNALLOZ (Granada)

Aprobación padrón recogida residuos sólidos urbanos, primer semestre 2021

EDICTO

Por medio del presente se hace público que el Sr. Alcalde, con fecha 5 de mayo de 2021, ha dictado la siguiente resolución:

APROBACION DEL PADRON DE CONTRIBUYENTES POR LA TASA DE RECOGIDA DOMICILIARIA DE RESIDUOS SOLIDOS URBANOS, CORRESPONDIENTE AL PRIMER SEMESTRE DEL ANO 2021.

VISTO el padrón de contribuyentes de este municipio de Iznalloz correspondiente al primer semestre del año 2021, por la tasa de recogida domiciliar de residuos sólidos

urbanos, que asciende al importe de 113.463,06 euros (ciento trece mil cuatrocientos sesenta y tres euros con seis céntimos), y que consta de 2.279 recibos.

Esta Alcaldía, en función de las competencias que legalmente tiene atribuidas,

HA RESUELTO:

1º.- Aprobar el referido padrón de contribuyentes que se exponga al público mediante Edicto inserto en el BOP y tablón de anuncios de este Ayuntamiento para presentación de reclamaciones por plazo de quince días hábiles y transcurrido el mismo se dará cuenta a esta Alcaldía para resolver las reclamaciones que se hubiesen presentado.

2º.- En caso de no presentarse reclamaciones, este padrón quedará definitivamente aprobado, iniciándose el cobro en periodo voluntario.

Iznalloz, 6 de mayo de 2021.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Mariano José Lorente García.

NÚMERO 2.631

AYUNTAMIENTO DE IZNALLOZ (Granada)

Aprobación padrón tratamiento residuos sólidos urbanos, primer semestre 2021

EDICTO

Por medio del presente se hace público que el Sr. Alcalde, con fecha 7 de mayo de 2021, ha dictado la siguiente resolución:

APROBACIÓN DEL PADRÓN DE CONTRIBUYENTES POR LA TASA DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS, CORRESPONDIENTE AL PRIMER SEMESTRE DEL AÑO 2021.

Visto el Padrón de contribuyentes de este Municipio de Iznalloz correspondiente al primer semestre del año 2021, por la tasa de tratamiento de residuos sólidos urbanos, que asciende al importe de 42.753,48 euros (cuarenta y dos mil setecientos cincuenta y tres euros con cuarenta y ocho céntimos), y que consta de 2.277 recibos.

Esta Alcaldía, en función de las competencias que legalmente tiene atribuidas, Ha resuelto:

1º.- Aprobar el referido Padrón de contribuyentes que se exponga al público mediante Edicto inserto en el BOP y tablón de anuncios de este Ayuntamiento para presentación de reclamaciones por plazo de quince días hábiles y transcurrido el mismo se dará cuenta a esta Alcaldía para resolver las reclamaciones que se hubiesen presentado.

2º.- En caso de no presentarse reclamaciones, este Padrón quedará definitivamente aprobado, iniciándose el cobro en periodo voluntario.

3º.- Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa conforme al art. 52.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y art. 14.2.ñ) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, TRLHL, y con la misma podrá interponerse

recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime pertinente.

Iznalloz, 10 de mayo de 2021.- El Alcalde-Presidente, fdo.: Mariano José Lorente García.

NÚMERO 2.573

AYUNTAMIENTO DE JAYENA (Granada)

Corrección de errores de anuncio número 1.310, relativo a la provisión de puesto de Dinamizador Guadalinfo, en Boletín Oficial de la Provincia de Granada de número 58 y fecha 26 de marzo de 2021

EDICTO

D^a Vanesa Gutiérrez Pérez, Alcaldesa del Ayuntamiento de Jayena,

HACE SABER: Advertido error en el anuncio número 1.310 publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, página número 19, fecha 26 de marzo de 2021, relativo a la provisión de puesto de Dinamizador Guadalinfo.

Considerando lo establecido en el artículo 109.2 de Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que posibilita la rectificación en cualquier momento, de oficio o a instancia de interesado, de errores materiales o aritméticos que pueda haber en sus actos.

Donde dice:

TRIBUNAL CALIFICADOR

El Tribunal estará compuesto por los siguientes miembros:

Presidente: Funcionario/a designado por la Excma. Diputación de Provincial de Granada.

Suplente: Funcionario/a designado por la Excma. Diputación de Provincial de Granada.

Secretario: Funcionario/a designado por la Excma. Diputación Provincial de Granada.

Suplente: Funcionario/a designado por la Excma. Diputación de Provincial de Granada.

Vocal: Funcionario/a designado por la Excma. Diputación de Provincial de Granada.

Suplente: Funcionario/a designado por la Excma. Diputación de Provincial de Granada.

Vocal: Funcionario/a designado por la Excma. Diputación de Provincial de Granada.

Suplente: Funcionario/a designado por la Excma. Diputación de Provincial de Granada.

Vocal: Funcionario/a designado por la Excma. Diputación de Provincial de Granada.

Suplente: Funcionario/a designado por la Excma. Diputación de Provincial de Granada.

Debe decir:

TRIBUNAL CALIFICADOR

El Tribunal estará compuesto por los siguientes miembros:

Presidente: Funcionario/a designado por la Excma. Diputación de Provincial de Granada.

Secretario: Funcionario/a designado por la Excma. Diputación Provincial de Granada.

Vocal: Funcionario/a designado por la Excma. Diputación de Provincial de Granada.

Vocal: Funcionario/a designado por la Excma. Diputación de Provincial de Granada.

Vocal: Funcionario/a designado por la Excma. Diputación de Provincial de Granada.

Jayena, 6 de mayo de 2021.- La Alcadesa, fdo.: Vanesa Gutiérrez Pérez.

NÚMERO 2.579

AYUNTAMIENTO DE JAYENA (Granada)

Corrección de errores de anuncio número 1.311, relativo a la provisión de puesto de Coordinador de Ayuda a Domicilio, en Boletín Oficial de la Provincia de Granada de número 58 y fecha 26 de marzo de 2021

EDICTO

D^a Vanesa Gutiérrez Pérez, Alcaldesa del Ayuntamiento de Jayena,

HACE SABER: Advertido error en el anuncio número 1.311 publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, página número 19, fecha 26 de marzo de 2021, relativo a la provisión de puesto de Coordinador de Ayuda a Domicilio.

Considerando lo establecido en el artículo 109.2 de Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que posibilita la rectificación en cualquier momento, de oficio o a instancia de interesado, de errores materiales o aritméticos que pueda haber en sus actos.

En la Base número 6, donde dice:

"6. TRIBUNAL CALIFICADOR

El tribunal estará compuesto por los siguientes miembros:

Presidente/Presidenta: Funcionario/a designado por la Excma. Diputación de Granada.

Suplente: Funcionario/a designado por la Excma. Diputación de Granada.

Secretario: Funcionario/a designado por la Excma. Diputación de Granada.

Suplente: Funcionario/a designado por la Excma. Diputación de Granada.

Vocal: Funcionario/a designado por la Excma. Diputación de Granada.

Suplente: Funcionario/a designado por la Excma. Diputación de Granada.

Vocal: Funcionario/a designado por la Excma. Diputación de Granada.

Suplente: Funcionario/a designado por la Excma. Diputación de Granada.

Vocal: Funcionario/a designado por la Excma. Diputación de Granada.

Suplente: Funcionario/a designado por la Excma. Diputación de Granada."

Debe decir:

"6. TRIBUNAL CALIFICADOR

El tribunal estará compuesto por los siguientes miembros:

Presidente/Presidenta: Funcionario/a designado por la Excma. Diputación de Granada.

Secretario: Funcionario/a designado por la Alcaldesa de Jayena.

Vocal: Funcionario/a designado por la Alcaldesa de Jayena.

Vocal: Funcionario/a designado por la Excma. Diputación de Granada.

Vocal: Funcionario/a designado por la Excma. Diputación de Granada."

Además, en la Base 7, apartado "FASE DE OPOSICIÓN", donde dice:

"Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para aprobar obtener una calificación de 10 puntos"

Debe decir:

"Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para aprobar obtener una calificación de 5 puntos"

Jayena, 6 de mayo de 2021.- La Alcaldesa, fdo.: Vanesa Gutiérrez Pérez.

NÚMERO 2.576

AYUNTAMIENTO DE JAYENA (Granada)

Corrección de errores de anuncio número 1.312, relativo a la provisión de puesto de Auxiliar Administrativo, en Boletín Oficial de la Provincia de Granada de número 58 y fecha 26 de marzo de 2021

EDICTO

D^a Vanesa Gutiérrez Pérez, Alcaldesa del Ayuntamiento de Jayena,

HACE SABER: Advertido error en el anuncio número 1.312 publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, página número 19, fecha 26 de marzo de 2021, relativo a la provisión de puesto de Auxiliar Administrativo.

Considerando lo establecido en el artículo 109.2 de Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que posibilita la rectificación en cualquier momento, de oficio o a instancia de interesado, de errores materiales o aritméticos que pueda haber en sus actos.

En la Base número 8.2, apartado B) donde dice:
"La máxima puntuación que se podrá obtener en la fase de concurso no podrá exceder de 10,00 puntos"

Debe decir:

"La máxima puntuación que se podrá obtener en la fase de concurso no podrá exceder de 6 puntos."

Jayena, 6 de mayo de 2021.- La Alcaldesa, fdo.: Vanesa Gutiérrez Pérez.

NÚMERO 2.497

AYUNTAMIENTO DE LÁCHAR (Granada)

Aprobación inicial presupuesto 2021

EDICTO

M^a Nieves López Navarro, Alcaldesa-Presidente del Ayuntamiento de Láchar,

HACE SABER: Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 27 de abril de 2021, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2021, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no se presentaran reclamaciones.

Láchar, a 4 de mayo de 2021.- La Alcaldesa, fdo.: María Nieves López Navarro.

NÚMERO 2.569

AYUNTAMIENTO DE MORELÁBOR (Granada)

Exposición pública Cuenta General de 2018, 2019 y 2020

EDICTO

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que han sido debidamente informadas por la Comisión Especial de Cuentas, se exponen al público las Cuentas Generales correspondientes a los ejercicios 2018, 2019 y 2020, por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes. A su vez,

estará a disposición de los interesados en la sede electrónica (portal de transparencia) de este Ayuntamiento [dirección <https://morelabor.sedelectronica.es/info.0>].

Morelábor, 6 de mayo de 2021.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Miguel Sánchez Martínez.

NÚMERO 2.611

AYUNTAMIENTO DE MORELÁBOR (Granada)*Aprobación inicial innovación normas subsidiarias*

EDICTO

Aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria de fecha 29 de abril de 2021, la "INNOVACIÓN A LA REVISIÓN DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO DE MORELÁBOR PARA MODIFICAR EL TÍTULO DÉCIMO RÉGIMEN DEL SUELO NO URBANIZABLE", redactada por el Arquitecto D. Francisco Valverde Marruecos, se expone al público por plazo de 45 días, contados a partir del siguiente al de la aparición de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de anuncios, sede electrónica (portal de transparencia) de este Ayuntamiento [dirección <https://morelabor.sedelectronica.es/info.0>] y un diario de ámbito provincial, quedando el expediente a disposición de cualquiera que quiera examinarlo, y presentar, en su caso alegaciones.

Igualmente, en el mismo acuerdo se aprobó proceder a la suspensión del otorgamiento de toda clase de autorizaciones y licencias urbanísticas, para las áreas en las que las nuevas determinaciones previstas supongan modificación del régimen urbanístico vigente, por el plazo de un año.

Morelábor, 7 de mayo de 2021.- El Alcalde-Presidente, fdo.: Miguel Sánchez Martínez.

NÚMERO 2.504

AYUNTAMIENTO DE MOTRIL (Granada)*Nombramiento funcionario carrera*

EDICTO

D^a Luisa María García Chamorro, Alcaldesa de Motril, en virtud de las atribuciones que le confiere la legislación vigente, Dispone:

HAGO SABER: Concluido el proceso selectivo convocado para cubrir en propiedad mediante el sistema de concurso-oposición libre una plaza de Técnico Superior de Administración de Sistemas Informáticos en red, vacante número F3687, Plantilla de Funcionarios, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2019, Escala de Administración Especial, Subescala Técnica,

Técnico Auxiliar, Grupo clasificación profesional B, ha sido nombrado funcionario de carrera D. Juan Antonio Jiménez Díaz con DNI XXX7476XX, Técnico Superior de Administración de Sistemas Informáticos en red, por resolución de la Alcaldía de fecha 29/04/2021.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Motril, 4 de mayo de 2021.- La Alcaldesa, fdo.: Luisa María García Chamorro.

NÚMERO 2.509

AYUNTAMIENTO DE MOTRIL (Granada)*Información pública memoria y pliego de condiciones*

EDICTO

Por resolución de Alcaldía de fecha 30 de abril de 2021 se acordó el inicio del procedimiento para la adjudicación de una concesión administrativa consiste en la ocupación privativa de bienes de dominio público del término municipal de Motril para la instalación, mantenimiento, conservación, gestión y explotación de la señalización, mupis, marquesinas y otros elementos del mobiliario urbano informativo así como someter la Memoria y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, a información pública mediante anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia por plazo de veinte días naturales, a efectos de reclamaciones y sugerencias.

Lo que se hace público para general conocimiento, haciendo saber que, con carácter previo a convocar la licitación, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 64.1 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, el mencionado Pliego de Condiciones Particulares estará expuesto al público, para su examen, en las dependencias del Servicio de Patrimonio, así como en la página web del Ayuntamiento (www.motril.es), por plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, pudiendo realizar durante dicho periodo cuantas alegaciones estimen convenientes a su derecho.

Motril, 4 de mayo de 2021.- La Alcaldesa, fdo.: Luisa María García Chamorro.

NÚMERO 2.608

AYUNTAMIENTO DE MOTRIL (Granada)*Modificación de los anexos I y II del Acuerdo Convenio de los empleados*

EDICTO

D^a Luisa María García Chamorro, Alcaldesa de Motril, hace saber que en la sesión de Pleno de 30 de abril de 2021 se aprobó:

PRIMERO.- Modificar el apartado tercero de los anexos I, Policía, y II, Bomberos, del Acuerdo Convenio de los empleados públicos al servicio del Ayuntamiento de Motril, quedando como se indica a continuación:

Anexo I Policía Local

“3. REFUERZOS

Ante las necesidades que puedan surgir fuera de la jornada laboral establecida y posibles eventos extraordinarios como consecuencia de la actividad propia de este servicio se retribuirá una cantidad fija de 34 euros hora.

La información sobre el estado de la realización de las horas realizadas por este concepto se podrá facilitar al policía que la solicite dirigiéndose al Jefe del Servicio.”

Anexo II Bomberos

“3. REFUERZOS

Ante las necesidades que puedan surgir fuera de la jornada laboral establecida y posibles eventos extraordinarios como consecuencia de la actividad propia de este servicio se retribuirá una cantidad fija de 25 euros hora.

La información sobre el estado de la realización de las horas realizadas por este concepto se podrá facilitar al bombero que la solicite dirigiéndose al Jefe del Servicio.”

SEGUNDO.- La publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada.

Este acto pone fin a la vía administrativa. Puede interponer recurso potestativo de reposición ante el pleno en el plazo de un mes desde el día siguiente a la publicación del anuncio; o bien recurso contencioso-administrativo ante juzgado de lo contencioso administrativo de Granada en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación. No se podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto. Todo ello sin perjuicio de que pueda formular cualquier otro que estime conveniente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Motril, 7 de mayo de 2021.- La Alcaldesa-Presidenta, fdo.: Luisa María García Chamorro.

NÚMERO 2.609

AYUNTAMIENTO DE MOTRIL (Granada)

Modificación del método para la valoración de puestos de trabajo

EDICTO

D^a Luisa María García Chamorro, Alcaldesa de Motril, hace saber que en la sesión de Pleno de 30 de abril de 2021 se aprobó:

ÚNICO.- Aprobar la modificación del factor (L) Servicio de guardias del sistema de valoración de puestos de trabajo del Ayuntamiento de Motril quedando este como se expresa a continuación así como el cuadro de valoración para adaptarlo a esta modificación:

FACTOR (L) - Servicio de guardias

Definición del factor: Es el factor destinado a retribuir al personal de la plantilla que tiene como cometido de su puesto de trabajo el mantenimiento de la ciudad y que deban encontrarse disponibles veinticuatro horas para una eventual necesidad de carácter inmediato.

Observaciones: Entre el personal al que le sería de aplicación este factor, según se desprende de su definición, se encontrarían quienes se dedican a tareas de electricidad, fontanería, jardinería, etc.

Este factor se aplica en tres tramos (1, 2 y 3) en función del grado de disponibilidad.

TABLA APLICADA AL FACTOR

Nivel	Definición del Nivel	Utilidades prácticas
L1	Puestos que deban encontrarse disponibles 24 horas durante 365 días al año	Menor disponibilidad
L2	Puestos que deban encontrarse disponibles 24 horas durante 365 días al año	Mayor disponibilidad
L3	Puestos que deban encontrarse disponibles 24 horas durante 365 días al año	Total disponibilidad

CUADRO DE VALORACIÓN

	Factores	Puntos o importe por factor o nivel					
		1	2	3	4	5	6
A	TITULACIONES ACADÉMICAS	100	175	225	300	400	250
B	OTROS ESTUDIOS DE ESPECIALIZACIÓN	0	25	50	100	200	300
C	EXPERIENCIA REQUERIDA	0	25	50	100	150	200
D	MANDO	0	25	50	100	150	250
E	RESPONSABILIDAD POR REPERCUSIÓN EN LOS RESULTADOS DE LA ORGANIZACIÓN	50	100	200	300	400	500
F	ESFUERZO INTELECTUAL	25	50	75	100	-	-
G	ESFUERZO FÍSICO	0	25	50	100	-	-
H	PENOSIDAD	0	25	50	75	100	-
I	PELIGROSIDAD	0	25	100	200	-	-
J	JORNADA	0	50	75	100	125	150
K	RÉGIMEN DE DEDICACIÓN	0	50	100	200	Tramo 1: 1.000€	-
						Tramo 2: 2.000€	
						Tramo 3: 3.600€	
L	SERVICIO DE GUARDIA	806,92 €	1.613,84 €	2.420,76 €	-	-	-
M	QUEBRANTO DE MONEDA	Tramo 1: 500€	-	-	-	-	-
		Tramo 2: 1.000€					
		Tramo 3: 1.500€					

Este acto pone fin a la vía administrativa. Puede interponer recurso potestativo de reposición ante el pleno en el plazo de un mes desde el día siguiente a la publicación del anuncio; o bien recurso contencioso administrativo ante Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Granada en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación. No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto. Todo ello sin perjuicio de que pueda formular cualquier otro que estime conveniente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Motril, 7 de mayo de 2021.- La Alcaldesa, fdo.: Luisa María García Chamorro.

NÚMERO 2.483

AYUNTAMIENTO DE ORCE (Granada)

Ordenanza fiscal reguladora del procedimiento de incorporación de alteraciones catastrales mediante comunicaciones

EDICTO

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL PROCEDIMIENTO DE INCORPORACIÓN DE ALTERACIONES CATASTRALES MEDIANTE COMUNICACIONES.

Artículo 1. Naturaleza, fundamento y objeto.

En uso de las facultades conferidas por el artículo 4.1.a) y b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de

las Bases del Régimen Local y por el artículo 76.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, en relación con el artículo 14.b) del Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, el Excmo. Ayuntamiento de Orce se acoge al Procedimiento de Comunicación por el que se obliga a poner en conocimiento del Catastro Inmobiliario los hechos, actos o negocios susceptibles de generar un alta, baja o modificación catastral, derivados de actuaciones para las que se haya otorgado la correspondiente licencia o autorización municipal, en los términos y con las condiciones que se determinen por la Dirección General del Catastro, relativos a los bienes inmuebles situados en su ámbito territorial.

Artículo 2. Área encargada de la remisión de la Comunicación.

El Área de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Orce será la responsable de comunicar al órgano competente del Catastro Inmobiliario, la información necesaria para formalizar ante la misma, la tramitación de las alteraciones catastrales en los términos, formatos y plazos regulados en esta Ordenanza y en la normativa catastral de aplicación.

Artículo 3. Hechos, actos o negocios objeto de comunicación.

1. Las comunicaciones tendrán la presunción de certeza establecida en el artículo 108.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, sin perjuicio de la facultad de la Dirección General del Catastro de requerir al interesado la documentación que en cada caso resulte pertinente.

2. El procedimiento de comunicación tendrá por objeto, según proceda, los siguientes hechos, actos o negocios:

a) La realización de nuevas construcciones y la ampliación, rehabilitación, reforma, demolición o derribo de las ya existentes, ya sea parcial o total, ejecutadas en virtud de licencia urbanística del artículo 169 y ss. de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, o sin ellas detectadas en virtud del ejercicio de las funciones de inspección urbanística de los artículos 179 y 180 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía. No se considerarán tales las obras o reparaciones que tengan por objeto la mera conservación y mantenimiento de los edificios, y las que afecten tan sólo a características ornamentales o decorativas.

b) La modificación de uso o destino de bienes inmuebles e instalaciones en general, realizadas con licencia urbanística o sin ellas, detectadas en virtud del ejercicio de las funciones de inspección urbanística.

c) La segregación, división, agregación y agrupación de los bienes inmuebles, realizadas con licencia urbanística o sin ellas, detectadas en virtud del ejercicio de las funciones de inspección urbanística.

d) Cualquier otra actuación urbanística encuadrable en el Decreto-ley 3/2019, de 24 de septiembre, de medidas urgentes para la adecuación ambiental y territorial de las edificaciones irregulares en la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, o en la normativa urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía o del Estado.

e) La constitución, modificación o adquisición de la titularidad de una concesión administrativa y de los derechos reales de usufructo y de superficie.

f) Los cambios en la titularidad catastral de los inmuebles afectados por hechos, actos o negocios objeto de dichas comunicaciones de los que se tenga conocimiento fehaciente.

g) Y cualesquiera otros actos, hechos, negocios o situaciones con incidencia urbanística, catastral y/o tributaria.

Artículo 4. Plazo de comunicación.

El Excmo. Ayuntamiento de Orce acogido a este procedimiento remitirá al órgano competente del Catastro Inmobiliario los datos relativos a los hechos, actos o negocios objeto de comunicación en el plazo de tres meses computados desde la finalización de los mismos o desde que la Administración municipal tenga conocimiento de su existencia.

Artículo 5. Información a los titulares catastrales.

El Excmo. Ayuntamiento de Orce advertirá expresamente y por escrito, en el momento de otorgar las licencias, autorizaciones o cualquier otro acto administrativo de naturaleza urbanística de la exención de la obligación de declarar ante el Catastro Inmobiliario los hechos, actos o negocios que se encuentren comprendidos en el procedimiento de comunicación, de conformidad con el artículo 13 y concordantes del Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario.

Artículo 6. Información gráfica y alfanumérica necesaria para la tramitación del procedimiento de las comunicaciones.

Las comunicaciones deberán contener la información gráfica y alfanumérica necesaria para su tramitación, conforme a lo que determine la Dirección General del Catastro, y concretamente:

1. En caso de adquisición de la propiedad y su consolidación, constitución, modificación o adquisición de la titularidad de una concesión administrativa y de los derechos de usufructo y superficie y por variación de la cuota de participación en bienes inmuebles:

- Documento que acredite la alteración (escritura pública, contrato privado, sentencia judicial, certificación / nota simple registral).

2. En caso de nueva construcción, ampliación, rehabilitación o reforma de las existentes:

a) Escritura de obra nueva terminada, en caso de que se haya otorgado este documento.

b) Certificado final de obra o certificado técnico, visado por el colegio profesional correspondiente, escritura de declaración de final de obra o, en su defecto, cualquier documento que permita acreditar la fecha de terminación de la obra.

c) Fotografía en color de cada una de las fachadas del edificio o instalación.

d) Plano de emplazamiento sobre cartografía catastral de la construcción o instalación de parcela.

e) Planos de cada planta del edificio con distinta distribución, de conformidad con la obra realmente ejecutada, indicando cada local o elemento privativo con uso diferenciado y cuadro de superficies.

f) Documentación acreditativa del coste de ejecución material de las obras y memoria de materiales y calidades del proyecto ejecutado u otro documento que acredite dicha información.

3. En caso de demolición o derribo:

a) Documento acreditativo de la alteración (licencia o autorización administrativa, el proyecto visado y un certificado técnico o documento equivalente) con fecha de demolición.

b) En caso de demolición o derribo parcial; plano de emplazamiento sobre cartografía catastral de la construcción o instalación subsistente.

4. En caso de segregación, división, agregación y agrupación de inmuebles que afecten a parcelas o porciones de suelo:

a) Documento público que acredite la alteración (escritura pública, sentencia judicial, certificación/nota simple registral, certificación administrativa del acto en que se acuerde para los bienes de dominio público, u otro documento público equivalente) o documento privado siempre que, en caso de segregación o división, vaya acompañado de la autorización administrativa que proceda o de la certificación administrativa de que ésta no es necesaria, en las que conste la referencia catastral del inmueble o inmuebles afectados.

b) Representación gráfica de las parcelas catastrales resultantes sobre cartografía catastral.

5. En caso de segregación, división, agregación y agrupación de locales o partes de una edificación (pisos, locales comerciales, oficinas, etc.):

a) Documento acreditativo de la alteración donde consten las nuevas cuotas de participación en los elementos comunes, si los hubiere.

b) Si el inmueble en que se ubiquen los locales está sometido al régimen especial de división horizontal además:

- Documento justificativo de modificación del título constitutivo.

- Planos o croquis de los locales afectados, reflejando la situación anterior y posterior de conformidad con la alteración realmente realizada.

6. En caso de división horizontal:

a) Certificación/nota simple registral o título constitutivo del régimen de división horizontal del inmueble.

b) Planos de cada planta del edificio con distinta distribución, que deberán coincidir con la descripción existente en la división horizontal y con la obra realmente ejecutada así como la representación de todos los elementos comunes.

c) Si la declaración afecta a trasteros o plazas de estacionamiento en pro indiviso adscritos al uso y disfrute exclusivo y permanente de un titular, que deban ser considerados bienes inmuebles a los efectos del artículo 6.2.a) del texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, además:

- Escritura pública acreditativa de dicha adscripción.

- Plano de cada planta afectada.

7. En cambios de clase de cultivo o aprovechamiento:

a) Documento acreditativo de la alteración y de su fecha, como puede ser la licencia o autorización, certificado de técnico competente, proyecto visado u otro documento equivalente

b) Plano acotado a escala que refleje la situación resultante, representado sobre la cartografía catastral obtenida de la Sede Electrónica del Catastro.

8. En caso de modificación de uso o destino:

a) Documento acreditativo de la alteración y de su fecha, como puede ser la licencia o autorización, certificado de técnico competente, proyecto visado u otro documento equivalente.

Cuando no afecte a todas las construcciones ubicadas en el inmueble, además:

b) Plano o croquis de la parte de la edificación afectada que refleje la situación resultante.

Artículo 7. Protección de datos de carácter personal.

El Excmo. Ayuntamiento de Orce, en el ejercicio de las funciones previstas en la ley, adecuará sus actuaciones a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, teniendo la consideración de

“encargado del tratamiento” y el acceso a la información catastral de carácter personal necesaria para la prestación de los servicios objeto de este Convenio no supondrá “comunicación de datos,” a efectos de lo dispuesto en el art. 33 de la citada Ley Orgánica 3/2018.

Disposición adicional

En todo lo no previsto expresamente en la presente Ordenanza será de aplicación la normativa reguladora del Catastro Inmobiliario, así como las normas de derecho administrativo y tributario, y demás disposiciones legales y reglamentarias de pertinente aplicación.

Disposición final

La presente Ordenanza entrará en vigor y comenzará a aplicarse a partir del día siguiente al de la publicación de su aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Orce, 3 de mayo del 2021.- El Alcalde, fdo.: José Ramón Martínez Olivares.

NÚMERO 2.488

AYUNTAMIENTO DE PELIGROS (Granada)

Aprobación definitiva ordenanza reserva de espacio

EDICTO

Por Acuerdo del Pleno de fecha 29 de abril 2021, se aprobó definitivamente la Ordenanza Municipal reguladora de la Concesión, Señalización y Tramitación de Reservas de Estacionamiento en la Vía Pública, tras la aceptación de la sugerencia presentada al texto aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento de Peligros en sesión extraordinaria de 11 de enero 2021, publicado en el BOP nº 42 de fecha 4 de marzo 2021, de conformidad con establecido en el artículo 49, c) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, por lo que se procede a su publicación de acuerdo con lo dispuesto artículos 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y con el siguiente tenor literal:

PRIMERO: Aceptar la sugerencia presentada al texto de la Ordenanza inicialmente aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Peligros en sesión extraordinaria de fecha 11 de enero 2021.

SEGUNDO.- Aprobar definitivamente el texto de la ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA CON-

CESIÓN, SEÑALIZACIÓN Y TRAMITACIÓN DE RESERVAS DE ESTACIONAMIENTO EN LA VÍA PÚBLICA que a continuación se recoge:

“ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA CONCESIÓN, SEÑALIZACIÓN Y TRAMITACIÓN DE RESERVAS DE ESTACIONAMIENTO EN LA VÍA PÚBLICA

Artículo 1.- Objeto y condiciones generales.

El estacionamiento de vehículos solo estará permitido en la forma y en los lugares que prescriben el Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial y la presente Ordenanza Municipal de Circulación. Se entiende como reserva de estacionamiento en la vía pública la señalización de un espacio en el que se prohíbe el estacionamiento de vehículos en determinado periodo temporal o permanente, permitiéndose exclusivamente algunas excepciones a vehículos determinados por la concesión de la reserva en función de relación con el objeto de la misma.

Artículo 2.- Señalización de reservas.

1.- Con carácter general, las reservas estarán señalizadas mediante la señal R-308 (prohibido el estacionamiento) y texto complementario que indique el tipo de usuarios de la reserva, el horario y días de validez de la misma, salvo en los casos singulares que se expresen en esta Ordenanza en que se adoptan otro tipo de señales. También se señalarán con marcas viales de color amarillo, en zig-zag o con ambas a la vez, así como un rectángulo con un aspa en interior.

2.- En las reservas queda prohibido exclusivamente el estacionamiento de vehículos no autorizados durante los días y horas señalizados, salvo que no figure ningún horario, en cuyo caso se entenderán “Permanentes”.

3.- Salvo justificación en contrario, en cualquier tipo de reservado deberán utilizarse exclusivamente los elementos y dispositivos de señalización incluidos en la regulación básica establecida a estos fines por el Ministerio competente al efecto. Las señales verticales no serán reflectantes.

4.- Cuando corresponda, la instalación de las reservas se llevará a cabo por el Área Municipal de Mantenimiento, Obras y Servicios del Ayuntamiento.

Artículo 3.- Condiciones generales de tramitación de las reservas.

Los particulares interesados en la creación de reservas, tramitarán su solicitud por medio de instancia, dirigida a la Excm. Alcaldía-Presidencia, a través de cualquiera de los sistemas previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En la instrucción del expediente se incluirá informe de la Policía Local. El otorgamiento o denegación de la solicitud en todo caso, corresponderá al órgano competente en base a la legislación local vigente.

La instalación de las reservas y de los vados que sean instalados, las llevará a cabo el Área Municipal de Mantenimiento, Obras y Servicios del Ayuntamiento.

Las condiciones requeridas para la concesión de reservas de espacio, se determinan en los artículos siguientes de la presente Ordenanza. Se fijarán las condi-

ciones específicas de utilización y señalización de cada tipo propuesto.

De todas las concesiones se dará cuenta a la Concejala de Tráfico, a la Policía Local, comunicándose a este Cuerpo, la fecha de su instalación, y al Área Municipal de Mantenimiento, Obras y Servicios del Ayuntamiento, cuando deba señalarlas.

Artículo 4.- Tipos de reservas.

En función de su naturaleza y de si se trata de reservas de interés general o particular, se pueden distinguir dos tipos de reservas de estacionamiento, las gratuitas y las que están sujetas a tasa anual cuya cuantía está fijada en la Ordenanza Fiscal de la Tasa por Entrada y Salida de Vehículos a través de las Aceras y las Reservas de la Vía Pública para Aparcamiento Exclusivo, Carga y Descarga de Mercancía de cualquier clase.

4.1 Son reservas gratuitas:

1. Reservas de espacio para las obras de titularidad pública ejecutadas por empresa o entidad pública o concesionaria de ésta.

2. Reservas públicas para carga y descarga de mercancías.

3. Reservas de espacio por razones de seguridad pública.

4. Reservas de espacio para estacionamiento de autoridades o personal de organismos oficiales.

5. Reservas de espacio para estacionamiento reservado de diversas entidades de carácter público, semi-público o privado, para la prestación de servicios de interés público.

6. Reservas de espacio ante centros sanitarios públicos.

7. Reserva de espacio para paradas de autobús escolar en los colegios o centros de estudios públicos.

8. Reserva de espacio para autobuses del servicio público de transporte urbano.

9. Reserva de espacio ante centros públicos de gran atracción de tráfico.

10. Reserva de espacio para personas con problemas de movilidad debidamente acreditados.

11. Reserva de espacio para paradas de taxis.

12. Otras reservas de espacio con motivo de la prestación de cualquier otro servicio de naturaleza o interés público.

4.2 Son reservas de estacionamiento sujetas al pago de la correspondiente tasa municipal:

1. Reservas de espacio para las obras de titularidad privada ejecutadas por empresa o entidad particular.

2. Reservas privadas para carga y descarga de mercancías, mudanzas, etc.

3. Reservas de espacio ante centros sanitarios privados.

4. Reserva de espacio ante centros privados de gran atracción de tráfico.

5. Reserva de espacio ante hoteles para el ascenso o descenso de viajeros.

6. Reservas de espacio para vados y contra-vados, en su caso, según lo previsto en esta ordenanza, autorizados para la entrada y salida de vehículos a recintos de propiedad privada.

7. Otras reservas de espacio público con motivo de la prestación de cualquier servicio de naturaleza o interés particular.

4.3 En el caso de un supuesto que no se encuentre contemplado en ninguno de los puntos anteriores, corresponderá al Ayuntamiento y de forma motivada englobarla dentro de las reservas gratuitas o sujetas a tasas, modificando la Ordenanza al efecto.

Artículo 5.- Reservas públicas para carga y descarga de mercancías.

a. Concepto.- Reservas destinadas a ser ocupadas por vehículos industriales o comerciales para la carga y descarga en la vía pública de mercancías.

b. Promoción.- Las reservas de carga y descarga se instalarán y señalizarán por el Área Municipal de Mantenimiento, Obras y Servicios del Ayuntamiento, previo informe de la Policía Local. Se pueden iniciar los expedientes:

- De oficio (por el Ayuntamiento): Previo informe de la Policía Local, atendiendo a criterios técnicos de regulación del tráfico en la vía pública, así como de ordenación y concentración de las operaciones de carga y descarga.

- A petición de particulares: Se concederá la creación por resolución del órgano competente en base a la legislación del régimen local vigente, previo dictamen de la Policía Local, cuando se cumplan las condiciones de demanda suficiente de carga y descarga para justificar la creación de la reserva.

Cuando las reservas se promuevan por particulares, los mismos (propietarios o arrendatarios de locales comerciales o industrias que necesiten de la reserva) deberán adjuntar a su solicitud los siguientes datos:

- Características de sus establecimientos.
- Copia de las licencias municipales de instalación y apertura de negocio.
- Horario que solicita para la reserva.
- Memoria que señale el tipo de vehículos normalmente utilizados para la carga y descarga, distribución diaria y horaria de las operaciones.

La creación o eliminación de una reserva de carga y descarga será facultad del Ayuntamiento, quien podrá suprimirla, en cualquier momento, por razones de seguridad o necesidad de tráfico, sin que los usuarios de las reservas o los solicitantes de las mismas tengan derecho alguno por este motivo.

c. Condiciones técnicas suficientes para la creación de reservas de carga y descarga.

- Lugares donde se produzcan numerosas operaciones de carga y descarga con vehículos comerciales.
- Lugares con escasez de estacionamientos, o reservados para otros usos, donde exista actividad comercial y no se pueda resolver su carga y descarga frente al local.

d. Condiciones de utilización de las reservas: Las reservas de carga y descarga no son en modo alguno de utilización exclusiva y tendrán siempre carácter de utilización colectiva para las operaciones de carga y descarga que se realicen en vehículos que estén en posesión de la tarjeta que autoriza para su utilización para el transporte o también aquellos vehículos claramente destinados al transporte exclusivo de mercancías, aun-

que carezcan de tarjeta de transporte, o vehículos mixtos, en cuyo permiso de circulación figurará la expresión "Furgoneta Mixta", y siempre que no superen el tonelaje máximo autorizado para circulación en esa vía en el horario comprendido en la reserva. Así como de manera excepcional para aquellos vehículos que aun siendo de uso particular, se encuentren efectuando dichas operaciones por el tiempo estrictamente necesario para su realización, sino hubiese otro lugar idóneo en la vía donde poder efectuar dicha operación, debiendo permanecer su conductor en el interior.

El horario genérico de carga y descarga en las zonas reservadas será, salvo señalización o autorización expresa, de 8 a 14 horas y de 17 a 20 h, de lunes a viernes laborables y de 8 a 14.00 horas los sábados no festivos. No obstante, y a criterio de los Técnicos/as o Policía Local y de forma motivada podrá cambiarse tanto los días como el horario. El tiempo empleado en las operaciones de carga y descarga será el imprescindible para realizar las operaciones, sin que en ningún caso pueda superar los 30 minutos, excepto casos justificados en que se ajustará al tiempo estrictamente necesario.

e. Señalización de las reservas.- Al no definir expresamente la Ley sobre tráfico y Reglamento de Circulación, el tipo de señalización, la regulación de la misma se establecerá en esta Ordenanza que de forma detallada será la siguiente:

Las reservas de estacionamiento para carga y descarga, puede señalizarse de dos maneras:

1. Cuando se señalicen con placa R-308 de estacionamiento prohibido, incluirán una placa donde se indique en primer lugar, el horario y, en su caso, los días de la semana en que se permite exclusivamente la carga y descarga con el texto "reservado carga y descarga", quedando prohibido en dicho horario y periodo semanal el estacionamiento. En caso de no indicar dicho periodo semanal, se entenderá que la reserva de carga y descarga será vigente en días laborables, de lunes a sábado. En este caso, y por indicación expresa de esta Ordenanza, queda permitido el estacionamiento de turistas en las horas y periodo semanal no reservado a las faenas de carga y descarga.

2. Cuando se trate de señalar una reserva de carga y descarga en zona en la que está prohibido estacionar, se señalará con la señal de estacionamiento prohibido, R-308, con plaqueta que indique "Excepto carga y descarga" y el horario en que dicha excepción, quedando prohibido la carga y descarga en el horario en que no rige la excepción, así como el estacionamiento del resto de vehículos.

Las reservas de estacionamiento se acompañarán, con carácter general, de marcas viales reglamentarias.

f. Pago de tasas.- Se exigirá el pago de tasas cuando corresponda de acuerdo con la Ordenanza Fiscal reguladora de las Tasa por Entrada y Salida a través de las Aceras y las reservas de la Vía Pública para Aparcamiento Exclusivo, Carga y Descarga de Mercancías.

Artículo 7.- Reservas privadas para carga y descarga de mercancías, mudanzas, etc.

a. Están obligadas a solicitarlas ante la Alcaldía-Presidencia en las de carácter fijo o permanente, o ante la

Policía Local en las de carácter temporal. Siempre con, al menos, 24 horas de antelación. Instaladas y señalizadas por cuenta del Área Municipal de Mantenimiento, Obras y Servicios del Ayuntamiento.

b. Se seguirán los mismos criterios que los establecidos para las reservas públicas de carga y descarga en relación a su petición, solicitud, condiciones técnicas, utilización de la reserva en el horario establecido, salvo que sea de uso privativo del solicitante, que estará sujeta a la tasa establecida en la Ordenanza Fiscal del Ayuntamiento de Peligros. La señalización de estas reservas de espacio consistirá en una o varias señales verticales de prohibido estacionar acompañadas de un panel complementario que indique el nombre de la empresa o actividad a la que se le concede, acompañada del número de expediente que lo autoriza, así como línea amarilla en bordillo o calzada. Todo ello, conforme se establece en el previo informe de Policía Local conforme establece esta Ordenanza.

c. Pago de tasas.- Se exigirá el pago de la tasa que corresponda de Ordenanza Fiscal reguladora de las Tasa por Entrada y Salida a través de las Aceras y las reservas de la Vía Pública para Aparcamiento Exclusivo, Carga y Descarga de Mercancías.

Artículo 8.- Reservas de espacio por razones de seguridad pública.

a. Se podrán solicitar por los Jefes de las Fuerzas Armadas, Fuerzas de Policía y otras dependencias públicas de Seguridad que lo requieran para protección de instalaciones y personas.

Asimismo, se podrán solicitar por aquellas Entidades privadas o públicas en las que, por razón de seguridad ante robos, incendios, etc., se haga necesaria la prohibición absoluta de estacionamiento en cumplimiento de la normativa vigente en materia de incendios, locales de espectáculos, sanitarios, etc., o de la recomendación de las fuerzas policiales.

b. Se consideran en caso de ser juzgadas convenientes por la Alcaldía-Presidencia tras informe de los informes técnicos necesarios y Policía Local.

c. Procederá, si son concedidas, el pago de la tasa por reserva de espacio, salvo en la que protejan propiedades públicas.

d. Se señalarán por norma general por los solicitantes, salvo decisión municipal de asumir el coste correspondiente, en cuyo caso se instalarán por los servicios municipales, con placas de prohibición de estacionamiento o detención, según se autorice en función de la seguridad exigida, acotando la fachada del centro o establecimiento a proteger o la puerta del local, se incorporará a la señalización marca vial de prohibición de detención y plaquetas que indique "Seguridad Pública".

e. Uso de la Reserva.- No se permitirá en estos espacios la detención de vehículos, con la excepción de vehículos oficiales o seguridad adscritos al centro que se protege, vehículos que deberán estar claramente identificados, bien mediante matrícula oficial o bien mediante tarjeta concedida por el Ayuntamiento.

En estos casos, será el propio encargado de la seguridad del estacionamiento quien controle el cumplimiento de la señalización, requiriendo sólo si es preciso la presencia de Policía Local.

f. La baja de la reserva se resolverá conforme a las condiciones generales. Solicitud de baja y el Ayuntamiento procederá a quitar la señal, salvo las de seguridad pública que tendrá que ser el Ayuntamiento el que decida que se quitan.

Artículo 9.- Reservas de espacio para estacionamiento de autoridades o personal de organismos oficiales.

a. Podrán solicitar estas reservas los Jefes/as de las distintas dependencias del Estado, Diputación Provincial o del Ayuntamiento que tengan alguna oficina pública sin espacio suficiente de estacionamiento propio.

b. Los Organismos referenciados, dirigirán a la Alcaldía-Presidencia solicitud en la que indiquen:

- El número de plazas de estacionamiento que solicitan.
- El lugar donde desean la reserva de estacionamiento.
- El número de vehículos oficiales adscritos.
- Los nombres de las autoridades, su cargo, y adjuntando, asimismo, matrícula del vehículo que desean autorizar a que estacione en la reserva.
- El horario y días de la semana solicitados para la reserva.

c. Tras informe de la Policía Local, el órgano competente para conceder la reserva estudiará cada caso y concederá la citada reserva, autorizando a señalar con señales R-308 (Placa de prohibido aparcar), con plaqueta en la que figurará el texto "Vehículos Oficiales..." indicando en lugar de los puntos suspensivos, el Organismo de que se trate. La señalización, que será ejecutada por los solicitantes, se completará con la ejecución de marcas viales reglamentarias.

d. En las zonas así señalizadas, solo podrán estacionar los vehículos oficiales y aquellos que cuenten con una tarjeta identificativa concedida por el Ayuntamiento del tipo que se establezca, que deberán ser visibles y tendrán una validez anual, debiendo ser renovadas en el primer mes del año.

e. Este tipo de reservas estarán exentas del pago de tasa al tratarse de centros oficiales.

Artículo 10.- Reservas de espacio para estacionamiento reservado de diversas entidades de carácter público, semipúblico o privado, para prestación de servicios de interés público.

Tendrán el mismo tratamiento que las reservas de espacio para autoridades u organismos públicos, pero con los siguientes condicionantes:

a. Se solicitarán por las empresas dedicadas al servicio público.

b. Se otorgarán por el órgano competente, de acuerdo con la legislación de régimen local, tras informe de la Policía Local, únicamente para vehículos de propiedad de la entidad dedicada a servicios públicos, vehículos claramente diferenciados mediante signos visibles y exclusivamente cuando el uso de estas reservas sea necesario para el servicio público.

c. Dichos vehículos deben contar con la tarjeta identificativa de autorización especial, que será concedida por el Ayuntamiento en número máximo de 3 por cada plaza de reserva y validez anual, debiendo ser renovadas en el primer mes del año.

Por la concesión de la reserva, el solicitante deberá pagar las tasas que correspondan de acuerdo con la Or-

denanza Fiscal reguladora de las Tasa por Entrada y Salida a través de las Aceras y las reservas de la Vía Pública para Aparcamiento Exclusivo, Carga y Descarga de Mercancías, salvo que exista algún concierto específico entre el Ayuntamiento y dicha entidad que lo exima.

d. Las reservas serán señaladas por los solicitantes mediante marcas viales de reserva de espacio y señal vertical R-308 (Placa de prohibido). En la señal se incorporará plaqueta con el nombre de la entidad y el horario de la reserva.

e. No se permitirá en ningún caso el estacionamiento de vehículos privados del personal adscrito o que trabaje en la citada entidad.

Artículo 11.- Reservas de espacio ante centros sanitarios públicos o privados.

a. Se solicitarán por los jefes/as o propietarios/as de los establecimientos sanitarios en que se atienden casos de enfermedad o daños físicos que exijan atención urgente, o en aquellos casos en que se atienda a personas con capacidades diferentes.

b. La concesión de las presentes reservas se realizará tras informe de Policía Local y de los Servicios Técnicos correspondientes.

c. Para la concesión de estas reservas será requisito imprescindible que exista espacio donde se permita estacionar en las proximidades del Centro Sanitario, no existiendo espacio en el interior del recinto sanitario.

d. En estas reservas no se podrá estacionar, sólo cabrá la detención de los vehículos (ambulancias, vehículos de médicos o de enfermos...) durante el tiempo estrictamente necesario, a fin de que el espacio pueda estar libre para la llegada de otros enfermos.

e. Las reservas se señalarán por el solicitante con placas R.308 (Placa de prohibido aparcar), con plaqueta que haga constar "Urgencias Sanitarias". Se completará con marcas viales de reserva de espacio.

f. Las entidades privadas que hagan uso de esta posibilidad deberán abonar las tasas que correspondan según la Ordenanza Fiscal reguladora de las mismas.

Artículo 12.- Reservas de espacio para paradas de autobús escolar en colegios o centros públicos.

a. Podrán solicitar estas reservas los titulares o Dirección de Colegios, Institutos u otras entidades académicas y escolares que cuenten con servicios de transporte escolar para su alumnado debidamente legalizado.

b. Las licencias se solicitarán a la Alcaldía, indicando los servicios de transporte escolar para los que se solicita, número de vehículos, horario, edad de los alumnos, etc., así como lugar solicitado.

c. El órgano competente, tras informe de la Policía Local, sólo concederá estas reservas en las proximidades de aquellos centros escolares que no dispongan de espacio interior suficiente en dimensión para el acceso de vehículos de transporte escolar a juicio de la Policía Local.

d. Se procurará que la reserva se sitúe de tal manera, que los escolares no deban cruzar la calzada, a cuyo fin podrá exigirse la apertura de alguna puerta desde el centro escolar, y la reserva se limitará en horario a los cuatro espacios de media hora de entrada y salida del alumnado, exclusivamente en días laborables.

e. Estas reservas en las fechas y horas señaladas sólo podrán utilizarse por autobuses con permiso de transporte escolar.

f. Las reservas se señalarán por los solicitantes con marcas viales reglamentarias de reserva de espacio y placas R-308 (prohibido aparcar), también se instalarán señales con plaquetas que diga "Bus Escolar", y el nombre del centro escolar y el horario.

g. Este tipo de reservas generará el pago de las tasas conforme a la Ordenanza Fiscal de la Tasa de Reservas de Espacio anteriormente mencionada si se trata de centros privados.

Artículo 13.- Reservas de espacio para autobuses de servicio público de transporte urbano.

a. Se fijarán por el Área Municipal de Mantenimiento, Obras y Servicios del Ayuntamiento mediante marcas viales en la calzada de amarillo continuo acotando el espacio de parada, se instalarán señales R-307 (parada y estacionamiento prohibido), también se instalarán señales con plaquetas de "Bus Urbano".

Tendrán horario permanente, incluso festivos, salvo en aquellas líneas de transporte que sólo tengan servicio en días laborables.

b. Solo podrán utilizarlas los vehículos de transporte colectivo, quedando prohibido la parada y el estacionamiento de otros vehículos.

c. No generarán pago de tasas.

Artículo 14.- Reservas de espacio ante centros públicos o privados de gran atracción de tráfico.

a. Podrán solicitar este tipo de reservas, los centros públicos o privados a los que accede gran cantidad de público (cines, teatros, estaciones de autobuses, centros de espectáculos, parroquias u otros, a juicio del Servicios Técnico de Tráfico de la Policía Local) que por estas razones necesitan un espacio para la detención de vehículos sin estacionamiento frente a las puertas del local.

b. Las reservas serán concedidas en caso de estimarlas convenientes, por el órgano competente tras informe de Policía Local.

c. Estas reservas se concederán en los lugares en que sea posible su ubicación, desde el punto de vista del tráfico, y siempre que el número de personas que caben en el local sea de suficiente entidad como para su instalación.

d. Si la solicitud procede de un centro de propiedad privada, la concesión de la reserva quedará sujeta al pago de las tasas correspondientes.

e. La señalización de estas reservas será de plazas R-308 (prohibido estacionar) con texto complementario que indique el tipo y nombre del centro (cine, parroquia...)", y el horario y días de vigencia, señalizando también la reserva con marcas viales.

Artículo 15.- Reservas de espacio para personas con movilidad reducida debidamente acreditadas.

a. Las reservas de espacio para personas con movilidad reducida provistas de tarjeta de aparcamiento de vehículos concedida por la Comunidad Autónoma de Andalucía (Orden de 19 de septiembre de 2016) y que circulan en los mismos, cuya finalidad es facilitar los desplazamientos de aquellas personas que debido a su dis-

capacidad tengan limitada su capacidad de movimiento, se instalarán por los servicios del Ayuntamiento:

- De oficio, promovidas por el área de Tráfico, servicios técnicos municipales, Policía Local u otro órgano municipal para satisfacer demandas sectoriales en los lugares de mayor atracción posible para los usuarios.

- Promovidas por colectivos, asociaciones o entidades relacionadas con los discapacitados por los mismos motivos que los anteriores.

- Promovidas individualmente para la satisfacción de una necesidad personal junto al domicilio o lugar de trabajo del solicitante.

En estos dos últimos casos, las reservas habrán de ser concedidas por resolución del órgano competente, visto el informe de la Policía Local.

b. Para la concesión de reservas que pretendan dar satisfacción a una necesidad personal y que puedan ser utilizadas por cualquier persona con movilidad reducida en posesión de tarjeta de aparcamiento, el Ayuntamiento reservará plazas de estacionamiento en el lugar inmediato posible, siempre que éste no disponga de plaza de estacionamiento privada, comprobándose la idoneidad de la zona más adecuada, aunque no se trate de la propia vivienda (señalización quincenal o mensual, intensidad del tráfico, dificultad para encontrar estacionamientos...). Será preciso justificar el carácter de trabajo o domicilio del lugar de la reserva, que el edificio en cuestión no cuente con estacionamiento o garaje, y que el solicitante esté en posesión de la tarjeta de estacionamiento otorgada por la Junta de Andalucía. Aportando así mismo un certificado de empadronamiento o trabajo en el lugar, fotocopia del DNI, fotocopia de resolución de reconocimiento de minusválido. Será necesario informe de la Policía Local justificando que las características de la vía pública permiten dicho estacionamiento. Así mismo se le podrá solicitar justificación de las dificultades para desplazarse a los aparcamientos disponibles por dificultades de acceso, barreras arquitectónicas, etc... Estas reservas se concederán por periodos de dos años, transcurrido éste sin que se haya solicitado prórroga, los servicios del Ayuntamiento procederán a retirar la señalización. Las prórrogas serán por dos años de duración y para su concesión deberá justificarse que no se han modificado las condiciones exigidas para la creación de la reserva.

c. Las reservas se instalarán necesariamente sólo en lugares donde estuviera permitido el estacionamiento.

d. Las reservas, incluso las de petición personal, no son de utilización exclusiva, y podrán ser utilizadas por cualquier persona con discapacidad que cuente con la tarjeta de estacionamiento para personas con movilidad reducida. De manera extraordinaria, podrán autorizarse reservas de estacionamiento para personas con movilidad reducida de utilización exclusiva, debiendo estar debidamente justificadas y documentadas, sólo procederá la instalación de plaza reservada para personas con movilidad reducida, cuando el beneficiario de la tarjeta de autorización sea el propio conductor del vehículo. En ningún caso se instalará plaza reservada en domicilio cuando el discapacitado sea el pasajero. Para la concesión de este tipo de reserva de carácter perso-

nal será necesario que el vehículo para el que se pide el estacionamiento lleve colocada la señal V-15 de vehículo de persona con movilidad reducida, de acuerdo con lo establecido en el R.G. Vehículos, siendo necesario que el solicitante y afectado sea el conductor y posea la tarjeta de estacionamiento para personas con movilidad reducida (PMR). En este caso, el texto del panel complementario de la señal vertical de prohibición contendrá la inscripción "excepto" y a continuación la matrícula del vehículo.

Para la concesión de una plaza de estacionamiento de uso exclusivo para un solo vehículo y persona, además de los criterios establecidos en el apartado "b", el interesado deberá aportar la siguiente documentación:

1º.- Original y copia del permiso de conducir, del permiso de circulación y ficha técnica del vehículo en que conste la adaptación en su caso. Se considera vehículo adaptado a efectos de la presente Ordenanza el vehículo con embrague secuencial o automático.

2º.- Será requisito formal imprescindible para la tramitación de la solicitud, que el domicilio que figure en el padrón de habitantes coincida con el que se exhiba en los permisos de conducción o de circulación del vehículo.

3º.- Original y copia del N.I.F. o Pasaporte. No se expedirá permiso alguno si previamente no se constata, de oficio o por el interesado, su empadronamiento registrado en el año de la solicitud.

4º.- Original y copia del Certificado de Minusvalía, que acredite un grado de minusvalía igual o superior al 33 por ciento.

5º.- Declaración del período por el que solicita la reserva de espacio (se entenderá permanente para los supuestos irreversibles y temporal para aquellos en que la discapacidad sea transitoria siempre y cuando sea fehacientemente acreditada), sin perjuicio de la facultad de revisión cada dos años en cualesquiera órdenes que se reserva el Ayuntamiento toda vez que dichos permisos son concedidos en precario.

6º.- Dictamen de persona de movilidad reducida (PMR) emitida por la Consejería (dictamen técnico facultativo).

7º.- Declaración jurada de no poseer plaza de estacionamiento en propiedad o en alquiler.

8º.- La señalización de este tipo de plazas recogerá la matrícula del vehículo autorizado, debiendo llevar colocada la señal V-15 de vehículo de minusválido.

e. El Ayuntamiento se reserva la facultad de suprimir las reservas, trasladarlas o reducirlas en el espacio o tiempo si no se vieran utilizadas o resultaran contrarias al buen desenvolvimiento del tráfico urbano, sin que su anterior concesión y los términos de la misma se considere generador de derechos a favor del particular interesado.

f. Se señalarán tanto horizontal como verticalmente conforme lo previsto en el Decreto 293/2009 de 7 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, urbanismo, edificación y transporte en Andalucía, Sección 5, Capítulo 1, Título 1, artículo 30:

- Señal vertical de prohibición de estacionar R-308, que contendrá una placa informativa con el símbolo in-

ternacional de accesibilidad establecido en el Anexo IV y el texto “excepto personas con movilidad reducida”. En su caso, incluirá texto complementario con horario y días de vigencia.

- Marca vial o señalización horizontal de color azul y fondo blanco con el símbolo internacional de accesibilidad con pintura antideslizante.

Será sancionado según establece el Reglamento General de Circulación como estacionamiento indebido en zona reservada para personas con movilidad reducida “la utilización de la tarjeta de estacionamiento y/o la reserva de estacionamiento, sin que en la llegada o salida del vehículo acceda al mismo el titular de la tarjeta”.

g. Reserva del espacio en la vía pública para favorecer el acceso desde la calzada a la vivienda y viceversa:

Dirigido a personas discapacitadas con movilidad reducida que acreditando su residencia en una vivienda de este municipio, precisen la ayuda de otra persona para desplazarse, siempre y cuando exista la posibilidad que el estacionamiento de vehículos en su puerta le impida el acceso a su vivienda desde la calzada. Deberá aportarse un certificado de empadronamiento y dictamen del SAS que acredite fehacientemente el problema de movilidad alegado. Así mismo se incorporará si es preciso la Tarjeta de estacionamiento otorgada por la Junta de Andalucía.

Dichas solicitudes junto con su documentación serán revisadas e informadas si fuera preciso de forma facultativa por los Servicios Sociales (en cuanto a los problemas de movilidad) y preceptiva por la Policía Local (en cuanto a procedencia por razones de tráfico), de forma previa a su autorización.

El espacio reservado para tal fin en la vía pública, será el mínimo necesario para permitir el acceso, en pro de la defensa de los derechos del resto de ciudadanos y estará señalizado al menos con una marca vial con el pictograma internacional de accesibilidad y línea amarilla continua en bordillo o asfalto.

h. Infracciones:

Se consideran infracciones al presente artículo de la Ordenanza, las siguientes conductas, las cuales serán sancionadas con el importe que se indica:

1º.- Se sancionará con multa de 40euros al titular de la tarjeta por:

No situar la Tarjeta de Aparcamiento en el vehículo.

No situar adecuadamente la Tarjeta de Aparcamiento para que sea fácilmente visible desde el exterior del vehículo

2º.- Se sancionará con multa de 200 euros al titular de la tarjeta por:

Utilizar una Tarjeta de Aparcamiento manipulada, falsificada, anulada o caducada.

La cesión de la Tarjeta de Aparcamiento, a persona no titular de la misma para uso de estacionamiento reservado.

No comunicar cualquier alteración de los datos que consten en la solicitud de reserva de estacionamiento, bien sea cambio de domicilio o alteración de datos en la Tarjeta de aparcamiento

3º.- Será sancionada según se establece en el Reglamento General de Circulación, como estacionamiento indebido en zona reservada para minusválidos:

a) La utilización de la Tarjeta de Aparcamiento y/o la reserva de estacionamiento, sin que en la llegada o salida del vehículo acceda al mismo el titular de la tarjeta.

Artículo 16.- Reservas de espacio para paradas de taxis.

a. Las reservas de espacio para paradas de taxis, de acuerdo con la normativa municipal vigente, serán concedidas a solicitud de las entidades y asociaciones de taxi, atendiendo a razones de demanda en la vía pública, por resolución del órgano competente, tras informe de la Policía Local.

b. El carácter de estas reservas será precario y podrán modificarse en su emplazamiento, ampliarse o reducirse cuando el Ayuntamiento lo considere oportuno o conveniente por razones de eficacia, variación de la demanda o afecciones a la circulación. Igualmente podrán eliminarlas si a juicio de la Policía Local no tienen utilización adecuada.

c. Serán señalizadas por los servicios municipales, acotando el espacio reservado con señal S-18 del R.G.Cir para reserva de taxis y marcas viales.

Artículo 17.- Reservas de espacio ante hoteles.

a. Este tipo de reservas se solicitarán por los propietarios o directores de hoteles ante la Alcaldía, quién las concederá en caso de estimarlas convenientes tras informe de la Policía Local.

b. Para la concesión de la reserva, será requisito indispensable que exista un espacio adecuado a juicio de los responsables de tráfico de la Policía Local en las proximidades de las puertas del hotel.

c. Estas reservas se utilizarán exclusivamente para la parada prolongada hasta un máximo de 20 minutos de los turismos que transporten viajeros desde el hotel, quedando prohibido el estacionamiento de turismos por tiempo superior, no obstante, se podrá autorizar el estacionamiento prolongado de los mismos si las circunstancias de la vía y el tráfico lo permiten, para los autobuses de clientes, así como el resto de vehículos en cuyo caso, si es necesario y a criterio de los servicios de tráfico municipales, deberán portar y ser visible desde el exterior una tarjeta expedida por el hotel donde conste la matrícula del vehículo autorizado.

d. La concesión de estas reservas implica el pago de las tasas que correspondan por reserva de espacio conforme a la Ordenanza Fiscal reguladora de las Tasa por Entrada y Salida de Vehículos a través de las Aceras, para Aparcamiento Exclusivo, Carga y Descarga de Mercancías.

e. Las reservas se señalarán mediante marcas viales reglamentarias de reserva de espacio y placas R.308 (prohibido estacionar con “P” de reserva), con plaquetas que indique “Hotel- “Parada clientes 20 minutos máximo” o en su caso “estacionamiento reservado para clientes” y el nombre del hotel en ambos casos. En caso de estacionamiento prolongado, deberán estar en posesión de la tarjeta de autorización expedida por el hotel, a criterio de los servicios de tráfico municipales, exceptuando los autobuses.

f. El horario de estas reservas será permanente, incluso en festivos.

g. El solicitante deberá vigilar con sus propios medios que el uso de la reserva es exclusivo de sus clien-

tes. Excepcionalmente podrá utilizar conos, hitos o balizas que instalará y retirará para garantizar que dicho espacio sea utilizado por los vehículos a quienes está destinado

Artículo 18.- Reservas de espacio para vados y contra-vados autorizados para la entrada y salida de vehículos.

El objetivo es el de regular los vados y contra-vados, así como proteger el uso común general de la vía pública, predominando sobre el uso privativo, tratando de conseguir un equilibrio entre el derecho colectivo e individual.

1. Objeto.

El presente artículo tiene como objeto la regulación del uso común especial del dominio público municipal mediante vados (permanentes, laborales, nocturnos) y contra-vados y sus características, señalización y elementos accesorios.

2. Definiciones.

- "Licencia de vado", es la autorización municipal que prohíbe el estacionamiento de vehículos en las vías públicas frente a las puertas de entrada a inmuebles destinadas al paso de vehículos, con el fin de garantizar el acceso a los mismos.

- "Licencia de contra-vado" es la reserva de espacio en vía y terrenos de uso público (zona de acera) frente a los vados correctamente señalizados, donde se prohíbe el estacionamiento de vehículos, cuando la calle no tenga dimensión suficiente para que la maniobra de acceso y salida de vehículos pueda realizarse.

- "Placa" es el distintivo que acredita la categoría de vado autorizado por el Ayuntamiento. El modelo será autorizado y facilitado por este o, en su caso, por empresa concertada al efecto.

A efectos fiscales, junto a la tasa de entrada de vehículos por vado, se añadirá una segunda tarifa por autorización de contra-vado, en el caso que éste sea autorizado. Considerando el mismo una Reserva de Aparcamiento. Ambas tarifas se liquidarán conjuntamente.

3. Requisitos técnicos

a. La longitud de la vía pública con prohibición de aparcamiento por concesión de licencias para vados permanentes en garajes privados destinados a vivienda unifamiliar o garajes de comunidades de propietarios, no podrá exceder de 50 cm por cada extremo o de 1 m a uno solo de los extremos del ancho de la puerta de entrada de los vehículos al inmueble para el que se autoriza.

b. Para la autorización de la licencia de contra-vado en garajes privados destinados a vivienda unifamiliar o garajes de comunidades de propietarios será requisito obligatorio que la anchura de la calzada sea igual o inferior a 5,50 m. La longitud de la vía pública con prohibición de aparcamiento por concesión de este tipo de licencia coincidirá con el ancho de la puerta de entrada al inmueble, quedando exento de la tasa por reserva de espacio.

No obstante, se podrá autorizar un contra-vado en aquellas vías que superen el ancho de calzada de 5,50m, cuando la calzada no tiene dimensión suficiente para permitir la maniobra de acceso y salida del vehículo en función de la longitud extraordinaria de éste.

Sin embargo, para tal autorización se necesitará un informe técnico de la Policía Local justificando que se dan tales circunstancias. En este caso, estará sujeto al abono del contra-vado aplicando la Ordenanza Fiscal de Reserva de Espacio. Si el informe no da viabilidad se produciría automáticamente la desestimación de la solicitud de reserva de espacio en la vía pública para contra-vado.

c. Si el acceso al garaje del inmueble o local precisa del acondicionamiento de la acera y/o rebaje del acera, los costes de dichas obras serán a cargo del solicitante de la licencia de vado, para lo cual habrá de acompañar a la solicitud de licencia de vado, la solicitud de licencia de obras para su realización, no pudiéndose otorgar la licencia de vado hasta la concesión de la licencia de obras. No se permitirá colocar rampas ocupando la calzada.

d. Los inmuebles que cuenten con más de un acceso de entrada y salida, precisarán de la obtención de una licencia para cada uno de ellos.

4. Para obtener la correspondiente licencia será necesario acreditar:

a. Aparcamientos privados de uso público en los que se ejerza una actividad mercantil:

Deberá acreditarse la presentación de la correspondiente licencia municipal de actividad. En estos casos la reserva de espacio deberá solicitarse a los efectos de prohibir el estacionamiento en el/los accesos/s al aparcamiento.

b. Establecimientos comerciales e industriales.

Tales como supermercados, centros comerciales, estaciones de servicio, talleres de automóviles, muelles para carga y descarga y similares...:

Que su actividad conlleve entrada y salida de vehículos.

Que el local disponga de estacionamiento suficiente para el estacionamiento de vehículos y desarrollo de la actividad, de conformidad con la normativa sectorial de aplicación.

c. Edificios destinados a viviendas.

C1) En viviendas unifamiliares con espacio destinado a estacionamiento de uso individual, habrá que justificarse la capacidad mínima de un vehículo tipo turismo.

C2) En viviendas plurifamiliares con espacio destinado a estacionamiento colectivo y sujeto al régimen de propiedad horizontal, se habrá de justificar la capacidad establecida en la licencia de primera ocupación.

5. Las solicitudes podrán denegarse en aquellos casos en los que, mediante informe de los Servicios Técnicos, cuando se desaconseje por motivos de seguridad vial o de los peatones, interés público, de saturación, motivos urbanísticos y aquellos otros que puntualmente pudiesen concurrir.

6. La solicitud de vado podrá ser realizada por los propietarios y poseedores legítimos de los inmuebles a los que se haya de permitir el acceso, así como los promotores y contratistas en el supuesto de obras, quienes deberán acompañar la correspondiente licencia que corresponda (licencia de primera ocupación, licencia de obras, licencia de apertura...).

7. Los establecimientos comerciales o industriales deberán acompañar a la solicitud de autorización:

a. Licencia de apertura de la actividad, cuando sean requerida por la vigente normativa.

b. Memoria descriptiva y justificativa de la necesidad del vado permanente o contra-vado.

8. El expediente de concesión de entrada de vehículos podrá iniciarse de oficio o previa petición de los interesados y ha de acompañarse de la documentación que específicamente se establezca para tal fin, los cuales se verificarán por los órganos competentes y se otorgarán tras las comprobaciones oportunas de los documentos presentados y emitidos los informes preceptivos favorables por los servicios correspondientes, Policía Local y Área de Medio Ambiente.

9. La solicitud del contra-vado se tramitará y unirá al expediente de concesión del vado autorizado para el control del mismo, aunque es independiente de éste.

10. Otorgamiento de la licencia.

1. El procedimiento para otorgar licencias se ajustará, en todo caso, a los siguientes trámites:

a. La solicitud, a la que se acompañará la documentación prevista, se presentará en la oficina de registro que integra el Registro General del Ayuntamiento de Peligros, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

b. Los servicios competentes examinarán la solicitud y la documentación aportada y, en su caso, requerirán al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe la documentación preceptiva, con indicación de que, si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su petición, en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Una vez completada la documentación, se emitirán informes de los Servicios Técnicos Municipales y/o Policía Local y aquellos otros que pudiesen recabarse con las especificaciones pertinentes, proponiendo el otorgamiento o la denegación de la autorización.

c. Las licencias de vados permanentes y contra-vados se concederán o denegarán por el órgano competente.

d. A los efectos del cómputo de los plazos de tramitación, se considerará iniciado el expediente en la fecha de entrada de la documentación completa en el registro del órgano competente para su tramitación.

2. Las licencias de vados y contra-vados tendrán siempre carácter discrecional y restrictivo concediéndose salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros. Su concesión no creará ningún derecho subjetivo a favor de los beneficiarios, pudiendo ser revocadas en cualquier momento por razones de interés público, urbanístico, o por la adopción de nuevas autorizaciones, previa audiencia al interesado. El titular podrá ser requerido en todo momento para que lo suprima a su costa y reponga la acera a su anterior estado. Asimismo, el Ayuntamiento podrá establecer determinadas vías urbanas o, tramos o partes de las mismas, en las que no esté permitida la autorización de vados.

3. En consideración a los intereses generales se entenderán suspendidas durante los días y horas que pudieran

establecerse, cuando las vías públicas en que se encuentran los accesos resulten afectadas por celebraciones de actos, fiestas, competiciones deportivas, mercados o ferias de carácter tradicional, obras públicas o privadas programadas o autorizadas por el Ayuntamiento.

4. Los desperfectos ocasionados en las aceras con motivo del uso especial que comporta la entrada y salida de vehículos con ocasión del vado concedido, será responsabilidad de los titulares, quienes vendrán obligados a su reparación a requerimiento de la autoridad competente y dentro del plazo que al efecto se otorgue y cuyo incumplimiento dará lugar a la ejecución forzosa en los términos regulados en la Ley de Procedimiento Administrativo.

11. Vigencia.

Las licencias de vados permanentes y contra-vados son autorizaciones anuales, finalizando su vigencia cada 31 de diciembre, incluso para el año de la primera concesión, procediéndose a su prórroga automática, salvo en aquellos casos en los que se hubiese producido renuncia por parte del titular o revocación por la parte del Ayuntamiento.

12. Señalización.

La señalización del vado será vertical y horizontal, mientras que la del contra-vado será horizontal.

a. La señalización vertical se realizará mediante la instalación de placa detallada con la nomenclatura R-308e, establecida en el RD 1428/2003, de 21 de noviembre colocada de forma frontal y permanentemente visible desde el centro de la zona de acceso y a una altura mínima de 1,50 metros. Esta placa contendrá el número de licencia de vado asignado, la denominación del mismo (permanente, laboral, nocturno) y será por cuenta del titular de la licencia su correcta conservación y mantenimiento. Esta señalización vertical deberá ser complementada con placas informativas auxiliares que reflejen otros datos incluidos en la licencia como los casos de limitación horaria.

b. La señalización horizontal del vado y en su caso, del contra-vado, consistirá, siempre que sea posible, en una línea amarilla pintada sobre el bordillo y en caso de no haberlo sobre la calzada, cuya ejecución corre por cuenta del Ayuntamiento debiendo emplearse pintura antideslizante, en la longitud de la zona autorizada, cuando sea procedente, según se especifique de forma expresa en la resolución de concesión.

c. En el caso de ser autorizada la reserva de espacio por contra-vado se podrá reforzar dicha señalización en caso de necesidad y según las circunstancias con una señal vertical de prohibido estacionar que contendrá una placa informativa con el número de expediente y el motivo de la misma y en su caso los metros autorizados, cuyo gasto se podrá exigir sea sufragado por el solicitante y rectángulo con aspa o línea en zig-zag amarilla que abarque la longitud total del espacio reservado.

d. Al objeto de reforzar la señalización del vado para una mejor visión del mismo, el titular, previa autorización y supervisión municipal podrá, si lo desea, pintar en la calzada un rectángulo con línea amarilla de 10 centímetros, cuya longitud sea la del vado y un ancho de un 1 metro.

e. A instancia de la persona interesada como norma general, se procederá al repintado de las líneas amarillas de la zona de vado o contra-vado o en su caso cuando la Administración municipal lo estime conveniente.

13. Tipos de vados

Las entradas de vehículos pueden ser de los siguientes tipos:

A.- PERMANENTES:

- Garajes privados o de comunidades de propietarios.

- Garaje público y talleres con cabida superior a 10 vehículos, siempre y cuando acrediten que prestan servicios permanentes de urgencia.

- Garajes destinados a vivienda unifamiliar.

- Edificios o instalaciones de equipamientos comunitarios de carácter sanitario, hospitales y ambulatorios.

- Gasolineras, estaciones de servicio, venta de carburantes.

- Aparcamientos de promoción pública.

- Edificios destinados a organismos oficiales, cuando la naturaleza del mismo lo exige.

B.- LABORAL:

Se otorga a las siguientes actividades:

- Talleres con capacidad inferior a 10 vehículos o que aún teniendo una capacidad superior, no justifiquen que prestan servicio permanente de urgencia.

- Obras de construcción, derribo, reforma y reparación de edificios.

- Almacenes de actividades comerciales.

- Concesionarios de automóviles, compra-venta de vehículos usados y alquiler sin conductor.

- Otras actividades de características análogas.

El horario laboral, se establece con carácter general de 9.00 a 20.00 con excepción de domingos y festivos.

C.- NOCTURNOS:

Se otorgará vado nocturno en los siguientes casos:

- Los garajes destinados a comunidades de propietarios o propietarios individuales en los que la capacidad del local sea inferior a cuatro vehículos.

- A los garajes de comunidad con capacidad del local superior a 10 vehículos en los casos en que esta modalidad de vado sea solicitada.

El horario en que se autoriza es de 21.00 a 9.00 horas durante todos los días de la semana.

Artículo 19.- Otras reservas de espacio público con motivo de la prestación de cualquier servicio de naturaleza o interés particular.

Podrán concederse por el órgano competente, tras informe de la Policía Local, otras reservas de espacio a iniciativa privada o pública, con las condiciones particulares que se estimen procedentes. Deberá presentarse licencia de actividad en caso que ésta sea preceptiva para el funcionamiento del servicio que lo solicita.

Con carácter ordinario la señalización de estas reservas de espacio consistirá en una o varias señales verticales de prohibido estacionar acompañadas de un panel complementario que indique el nombre de la empresa o actividad a la que se le concede acompañada del número de expediente que se lo autoriza, así como línea amarilla en bordillo o calzada.

Artículo 20.- Baja de las reservas de estacionamiento de iniciativa privada y de Oficio

a. Iniciativa privada:

Las reservas de estacionamiento autorizadas por el órgano competente a solicitud de algún interesado podrán ser dadas de baja a petición del solicitante, en cuyo caso corresponderá al Ayuntamiento la retirada de la señalización que hubiese, tanto vertical como horizontal.

b. Bajas de oficio:

Por resolución del órgano competente (en caso de ser necesario por razones diversas de interés municipal o general), en cuyo caso el Ayuntamiento retirará por su cuenta la señalización.

Otros supuestos en los cuales, por las circunstancias o modificaciones del objeto de la reserva, podrán ser suprimida o anulada, la cual se realizará de forma motivada.

Artículo 21.- Otras obligaciones de los solicitantes de reservas de iniciativa privada.

a. Cuando se produzca cambio de titularidad en los negocios o entidades titulares de la reserva, o se solicite por los mismos cambios de horario y, o, dimensión de la reserva, o cambio de situación, el trámite será idéntico al de la primera solicitud, siendo obligación de los adjudicatarios de la licencia comunicar al Ayuntamiento cualquiera de estas circunstancias.

b. Cuando la señalización de una reserva de iniciativa privada no esté en perfecto estado, el Ayuntamiento podrá avisar al solicitante para que la ponga a punto en el plazo de quince días; en caso de no cumplirse, el Ayuntamiento podrá optar por realizar por sí mismo los trabajos de señalización y pasar el cargo correspondiente al adjudicatario de la reserva, o por la retirada de concesión de la reserva.

c. La gestión de las tarjetas confeccionadas por Policía Local, en aquellos artículos donde así se establece, será gratuita. La utilización de la tarjeta con vehículo distinto del autorizado llevará consigo, aparte de la infracción correspondiente, la retirada de la tarjeta que se hubiera utilizado.

Artículo 22.- Infracciones y sanciones en materia de vados o reservas de espacio.

a. Queda prohibida toda señalización de vado o reservas de espacio sin obtener la correspondiente licencia municipal. Las infracciones serán las previstas en el art. 95 de la Ordenanza de Circulación.

b. Exceder en la señalización horizontal del vado o contra-vado o reserva de espacio, la longitud máxima autorizada sin perjuicio de la obligación de eliminar la pintura del espacio no autorizado. Sanción de 50 hasta 150 euros.

c. El que realice un vado o una reserva sin haber obtenido la correspondiente licencia, será requerido por la Administración Municipal para que en el plazo de 15 días retire la señalización ilegal. La infracción será la prevista en el art. 95 de la Ordenanza de Circulación.

d. Sin embargo, si el vado o la reserva reúnen los requisitos establecido en esta Ordenanza, el infractor podrá, dentro del plazo indicado, solicitar la oportuna licencia.

e. Si transcurridos 15 días desde que se le notifique, el titular del vado o reserva no hubiere dado cumplimiento a lo anterior, será retirada la señalización ilegal por el Ayuntamiento a costa de aquel.

f. Transcurridos 15 días desde que se le notifique al titular del vado o reserva de espacio reglamentario alguno de los preceptos señalados en el artículo 24 de la presente Ordenanza, se procederá a la anulación de la licencia del vado o reserva, así como a la retirada y eliminación de la señalización por el Ayuntamiento.

Artículo 23.- Suspensión temporal.

El Ayuntamiento podrá suspender por razones de tráfico, obras en vías públicas u otras circunstancias extraordinarias los efectos de las licencias con carácter temporal.

Artículo 24.- Revocación

1. Las licencias podrán ser revocadas sin derecho a indemnización por el órgano que las otorgó en los siguientes casos:

- Por ser destinadas a fines distintos para los que fueron concedidas.
- Por haber desaparecido las causas o circunstancias que dieron lugar a su otorgamiento.
- Por incumplir las condiciones de señalización adecuadas.
- Por causas motivadas relativas al Tráfico o circunstancias de la vía pública.

2. La revocación dará lugar a que el Área de Obras y servicios proceda a la retirada de la señalización, reparación del bordillo de la acera a su estado inicial, y entrega de la placa identificativa al Ayuntamiento, en caso de que por los encargados de Obras y Servicios no puedan tener acceso a la misma para su retirada.

Artículo 25.- Baja de Vado y contra - vado

Cuando se solicite la baja de la licencia de vado o contra-vado y una vez aprobada la misma, se deberá suprimir toda señalización indicativa de la existencia del vado, por parte del Ayuntamiento. Para lo cual se dará traslado al Área de Mantenimiento, Obras y Servicios.

Disposiciones transitorias

Única. Para la renovación de los contra-vados ya existentes (reserva de espacio en vía y terrenos de uso público frente a los vados correctamente señalizados, donde se prohíbe el estacionamiento de vehículos), los titulares tendrán que someterse a las obligaciones y condicionantes establecidos por esta Ordenanza.

Disposición final

La presente Ordenanza que se aprueba en base a la competencia establecida en el artículo 25.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, regirá en todo el término municipal de Peligros y mantendrá su vigencia hasta su modificación, en lo que le afecte esta o derogación expresa. Entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia de Granada, una vez cumplidas las previsiones contenidas en el artículo 49 de la Ley 7/85, citada."

TERCERO.- Publicar con carácter definitivo el texto de la Ordenanza Municipal reguladora de la Concesión, Señalización y Tramitación de Reservas de Estacionamiento en la Vía Pública, en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada y tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso administrativo, ante la sala de lo contencioso administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Peligros, 3 de mayo de 2021.- El Alcalde-Presidente, fdo.: Roberto C. García Jiménez.

NÚMERO 2.564

AYUNTAMIENTO DE PELIGROS (Granada)

Aprobación definitiva expediente nº 1587/2021 de modificación presupuestaria

EDICTO

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de aprobación inicial de este Ayuntamiento, adoptado en fecha 25 de marzo de 2021, sobre crédito extraordinario financiado mediante anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones, como sigue a continuación.

Altas en aplicaciones de gastos

Aplicación: 1640 60900

Descripción: otras inversiones nuevas en infraestructuras y bienes destinados al uso general

Créditos iniciales: 0

Modificaciones de crédito: 11.072,95 euros

Créditos finales: 11.072,95 euros

TOTAL: 0 / 11.072,95 euros / 11.072,95 euros

Esta modificación se financia con cargo a anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones, en los siguientes términos:

Aplicación: 9290 50000

Descripción: fondo de contingencia de ejecución presupuestaria

Créditos iniciales: 46.577,28 euros

Bajas o anulaciones: 11.072,95 euros

Créditos finales: 35.504,33 euros

TOTAL BAJAS / 46.577,28 euros / 11.072,95 euros / 35.504,33 euros

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La insuficiencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Peligros, 3 de mayo de 2021.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Roberto Carlos García Jiménez.

NÚMERO 2.565

AYUNTAMIENTO DE PELIGROS (Granada)

Aprobación definitiva modificación ordenanza tasa instalaciones quioscos

EDICTO

El Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Peligros (Granada),

HACE SABER: Que finalizado el periodo de exposición pública del acuerdo provisional adoptado por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Peligros con fecha 11 de enero de 2021, para la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por instalaciones de quioscos en la vía pública.

Resultando que dentro del plazo de exposición pública, no se han presentado reclamaciones, dicho acuerdo se entiende definitivamente aprobado, según lo establecido en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Contra el presente acuerdo definitivo podrán los interesados interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, en el plazo de dos meses contados a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 17.4 de la mencionada Ley de Haciendas Locales, se hace público el texto modificado de las ordenanzas citadas anteriormente, cuyo contenido es el siguiente.

“Disposición Transitoria Segunda. Suspensión de aplicación de la ordenanza.

Con efectos desde el día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del acuerdo de aprobación definitiva de la presente disposición transitoria, se

suspende la vigencia de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por instalaciones de quioscos en la vía pública hasta 31/12/2021.”

Peligros, 3 mayo de 2021.-El Alcalde, fdo.: Roberto Carlos García Jiménez.

NÚMERO 2.489

AYUNTAMIENTO DE PELIGROS (Granada)

Aprobación inicial ordenanza de tráfico, circulación y seguridad vial

EDICTO

Aprobada inicialmente la ordenanza municipal reguladora de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial del Ayuntamiento de Peligros, por Acuerdo del Pleno de fecha 29 de abril 2021, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de treinta días a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento

[<http://peligros.sedelectronica.es>].

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de aprobación de la mencionada Ordenanza.

Peligros, 3 de mayo de 2021.- El Alcalde, fdo.: Roberto C. García Jiménez.

NÚMERO 2.502

AYUNTAMIENTO DE PINOS PUENTE (Granada)

Aprobación definitiva modificación O.F. nº 29, reguladora tasa recogida vehículos vía pública

EDICTO

D. Francisco García Ibáñez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Pinos Puente,

Hace saber: En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de aprobación inicial del

Ayuntamiento de Pinos Puente, adoptado en fecha 4 de febrero de 2021, y que a continuación se detalla:

MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL Nº 29 REGULADORA DE LA TASA POR RECOGIDA DE VEHÍCULOS EN LA VÍA PÚBLICA.

Cuyo texto íntegro queda como sigue:

ARTÍCULO 1.- NATURALEZA.

1.- Constituye la naturaleza del hecho imponible de la tasa la actividad municipal derivada de la retirada de vehículos de la vía pública y del depósito de los mismos en el lugar que por el Ayuntamiento se determine, como consecuencia de encontrarse éstos en alguna de las situaciones enumeradas en las Leyes 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local, en su artículo 25.2.I, que incluye dentro de sus competencias municipales la materia referente a la recogida y tratamiento de residuos y en el artículo 26 a) impone como servicio obligatorio la recogida de residuos; y 11/1999, de 21 de abril, de modificación de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local, y otras medidas para el desarrollo del Gobierno Local en materia de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial y en materia de aguas, en su artículo 2º, recoge un añadido al artículo 71.1 a) del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, que aprueba el texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, especificando aquellos casos en que se puede presumir racionalmente el abandono de un vehículo determinando, tras una serie de advertencias y requerimientos a sus titulares, el tratamiento de esos vehículos como residuos sólidos urbanos; así como la Ley 10 de 1998, de 21 de abril, de Residuos, que considera como residuo urbano los vehículos abandonados (art. 3.b) y atribuye a las entidades locales la competencia para la gestión de los residuos urbanos, considerando como servicio obligatorio "...la recogida, el transporte y, al menos, la eliminación de los residuos urbanos, en la forma en que establezcan las respectivas ordenanzas" (art. 4.3).

ARTÍCULO 2.- HECHO IMPONIBLE.

1.- Constituye el hecho imponible de la tasa, la inmovilización, la retirada de la vía pública y el depósito en las instalaciones que se determinen de aquellos vehículos estacionados que hayan de ser retirados por la Administración municipal de acuerdo con la legislación vigente, y su depósito en el lugar que se determine por el Ayuntamiento.

En concreto, se encuentra sujeta a la tasa la prestación de los siguientes servicios:

a) La retirada y depósito de aquellos vehículos estacionados que impidan la circulación, constituyan un peligro para la misma, la perturben gravemente o no puedan ser conducidos en las debidas condiciones por sus usuarios, en aplicación del artículo 25 del Reglamento General de Circulación, aprobado por Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre.

b) La retirada y el depósito de vehículos a requerimiento de las autoridades judiciales o administrativas pertenecientes a otras Administraciones Públicas, en virtud de la correspondiente resolución dictada al efecto.

c) La retirada y el depósito de aquellos vehículos que permanezcan estacionados en la vía pública en condiciones que hagan presumir fundada y racionalmente su abandono.

2.- A los efectos de lo dispuesto en la letra a) del apartado anterior, se considerará que un vehículo perturba gravemente la circulación cuando se de alguno de los supuestos que se determinan en el artículo 71 del texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por R.D. Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, en los artículos 91 y 94 del Reglamento General de Circulación y demás normativa reguladora de inmovilización y retirada de vehículos.

ARTÍCULO 3.- SUJETOS PASIVOS

Son sujetos pasivos de esta tasa las personas físicas o jurídicas y las entidades, a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, titulares de los vehículos.

ARTÍCULO 4.- RESPONSABLES.

1.- Responderán Solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas o jurídicas a que se refieren los artículos 38 y 39 de la Ley General Tributaria.

2.- Serán responsables subsidiarios los Administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

ARTÍCULO 5.- ACTUACIÓN DEL AYUNTAMIENTO.

El procedimiento administrativo de declaración de vehículo abandonado se ajustará a las siguientes normas:

1.- Se notificará a su titular, conforme a lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, requerimiento para que en el plazo de quince días retire el vehículo del depósito o lugar de la vía en que se encuentre, con la advertencia de que en caso de contrario se procederá a su tratamiento como residuo sólido urbano.

2.- Efectuada la notificación, cuando el titular del vehículo fuese desconocido, se encontrase en paradero desconocido, manifestase de forma expresa a la Jefatura Provincial de Tráfico o a este Ayuntamiento que es su intención abandonar el vehículo o, si transcurrido el plazo dado desde la notificación fehaciente al titular éste no adoptase las medidas adecuadas para hacerse cargo del mismo, el vehículo pasará a tener la consideración de residuo sólido urbano a los efectos de la legislación vigente sobre residuos.

3.- Las relaciones de vehículos para su conversión en chatarra irán firmadas por el Concejal de Medio Ambiente, el Jefe de la Policía Local y el técnico municipal. En garantía de los titulares de dichos vehículos y a efectos de posibles reclamaciones, de cada vehículo quedará constancia expresa de su descripción y estado con todos los datos de que se disponga, además de documentación gráfica, coordinándose las actuaciones entre Policía Local y el pertinente Servicio Administrativo.

4.- Por las Unidades correspondientes de este Ayuntamiento se procederá a tramitar ante la jefatura Provincial de Tráfico la baja de los vehículos considerados

como residuos sólidos urbanos, así como a darlos de baja a efectos del impuesto municipal de vehículos.

5.- Si transcurrido el tiempo establecido por la Ley vigente el titular del vehículo no se presentase, la propiedad del vehículo la detendrá el Ayuntamiento, que realizará las actuaciones de tratamiento de gestión como residuo sólido, o en su caso, de venta de los vehículos abandonados.

ARTÍCULO 6.- CUOTA TRIBUTARIA.

1.- La cuota tributaria de esta tasa será la resultante de la aplicación de la Tarifa contenida en el apartado siguiente.

2.- La Tarifa de la tasa será la siguiente:

TASAS POR EL SERVICIO DE GRÚA

1.1 Motocicletas: 58,26 euros

1.2 Automóviles: 87,39 euros

1.3 Vehículos de gran tonelaje: 233,03 euros

TASA POR ESTANCIA EN EL DEPÓSITO MUNICIPAL

Día en el depósito municipal: 8,95 euros

ARTÍCULO 7.- DEVENGO.

1.- Se devenga la tasa y nace la correspondiente obligación de contribuir con la presentación del servicio de grúa municipal y el subsiguiente depósito en el lugar que designe el Ayuntamiento y/o con el traslado del vehículo a un centro autorizado para el tratamiento y descontaminación de vehículos al final de su vida útil.

2.- Con el fin de garantizar, en todo caso, el derecho de la Administración; la tasa municipal por la retirada de vehículos en la vía pública, así como el subsiguiente depósito, se exigirá al sujeto pasivo con carácter previo a la devolución del vehículo, todo ello de conformidad con el art. 71.2 del Real Decreto Legislativo 339/1990, Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de vehículos a motor y Seguridad Vial.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Fiscal será de aplicación a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Pinos Puente, 4 de mayo de 2021.- El Alcalde, fdo.: Francisco García Ibáñez.

NÚMERO 2.647

AYUNTAMIENTO DE QUÉNTAR (Granada)

Aprobación definitiva de modificación presupuestaria expediente nº 9/2021

EDICTO

No habiéndose presentado reclamaciones queda aprobado definitivamente el expediente de modificación de créditos nº 9/2021, en la modalidad de crédito extraordinario financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, lo que se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del art. 177.2, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el

Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales

Presupuesto de Gastos

Aplicación / Denominación / Créditos extraordinarios

165.629 / Alumbrado / 16.500,00

1532.629 / Hormigonado y acondicionamientos / 14.600,00

920.619 / Arreglo de fuentes / 20.000,00

TOTAL / 51.100,00

Esta modificación se financia con cargo al Remanente de Tesorería del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

Estado de ingresos

Aplicación económica / Descripción/Euros

870,00 / Remanente de Tesorería para gastos generales / 51.100,00

TOTAL INGRESOS: 51.100,00

Queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La insuficiencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá especificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Quéntar (Granada), 10 de mayo de 2021.-El Alcalde, fdo.: Francisco José Martín Heredia.

NÚMERO 2.506

AYUNTAMIENTO DE VALLE DEL ZALABÍ (Granada)

Aprobación inicial estudio de detalle

EDICTO

D. Manuel Sánchez Mesa, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Valle de Zalabí. Granada,

HAGO SABER: Que mediante resolución de esta Alcaldía de fecha firma electrónica 20/04/2021, se ha acordado aprobar inicialmente el Estudio de Detalle, promo-

vido por D. Manuel Martínez Hernández, con D.N.I. xxxxx447N. El estudio de detalle es redactado por el Arquitecto Técnico D. Antonio Jesús García Martínez y visado telemáticamente en el COAAT de Granada, C-2021/00775- 04/03/2021, Tiene por objeto la definición de la rasante y las alineaciones de un tramo de vial de nueva apertura previsto en las Normas Subsidiarias de Planeamiento (NN.SS.), que actualmente en el tramo que nos ocupa, discurre por las placetas de tres cuevas, quedando sin conexión el tramo de inicio y el tramo final de la calle trigo. Fija las alineaciones del vial, en el tramo que nos ocupa, conectando el tramo de inicio y el tramo final de la Calle Trigo.

El ED propone un vial de ancho constante de 4 metros (ancho medio del vial existente) y que conecta el tramo procedente de la Calle Santo Cristo (A) con el que continúa hasta la Calle San Buenaventura (B).

RASANTES: El ED analiza las rasantes de la calle de nueva apertura, adaptándola a los niveles existentes en las parcelas, proponiendo una pendiente desde (A) hacia (B) del 5,4%, que permite unir los dos tramos existentes.

TITULARES:

Los titulares catastrales de los terrenos incluidos en el ámbito del ED son:

- Parcela 1636822VG9213N0001QF: Titulares Catastrales D. Manuel Martínez Hernández y D^a Antonia Sola Delgado.

- Parcela 1636823VG9213N0001PF: Titular Catastral D. Antonio López Martínez.

- Parcela 1636824VG9213N0001LF: Titular Catastral D. José Martínez Núñez

Por lo que tal y como establece el artículo 32.1.2º., de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía, y el artículo 140 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico; se abre un plazo de información pública por espacio de veinte días, para que cualquier interesado pueda examinarlo y presentar las alegaciones que estime pertinentes.

Valle del Zalabí, 28 de abril 2021.- El Alcalde, fdo.: Manuel Sánchez Mesa.

NÚMERO 2.589

AYUNTAMIENTO DE ZAFARRAYA (Granada)

Admisión a trámite de proyecto de actuación: cambio uso nave ganadera a nave industrial

EDICTO

D^a Rosana Molina Molina, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Zafarraya,

HACE SABER: Que mediante Decreto n.º 220, de 6 de mayo de 2021, se aprobó:

PRIMERO: Admitir a trámite el proyecto de actuación de D. Edwin Loza Puma, para cambio de uso de nave

ganadera a nave industrial, que se corresponde con la parcela 126, del polígono 10 y, referencia catastral 18196A010001260000QD del término municipal de Zafarraya.

SEGUNDO: Abrir el trámite de información pública por plazo de veinte días, a contar del día siguiente al de la publicación del acuerdo en el B.O.P., a los efectos de alegaciones, con llamamiento a los propietarios de terrenos incluidos en el ámbito del proyecto. Durante el citado periodo de exposición pública, el expediente podrá examinarse por cualquier interesado en las dependencias de la Secretaría, publicándose el proyecto además, en el portal de la transparencia de la sede electrónica del Ayuntamiento de Zafarraya (<https://zafarraya.sedelectronica.es> en el apartado 7.6 Otros instrumentos urbanísticos).

TERCERO: Finalizado el plazo que se eleve el expediente a la Delegación Territorial de Granada de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, para que emita el informe en un plazo no superior a treinta días.

Zafarraya, 6 de mayo de 2021.-La Alcaldesa (firma ilegible).

NÚMERO 2.617

AYUNTAMIENTO DE LA ZUBIA (Granada)

Publicación de anuncio de cobranza padrón de reservas de espacio 2021

EDICTO

D^a Inmaculada Hernández Rodríguez, Alcaldesa del Ayuntamiento de La Zubia,

Se comunica, en relación con los recibos del Padrón de Tasa de Reservas de Espacio del ejercicio 2021, lo siguiente:

Plazo para efectuar el ingreso en periodo voluntario, dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Lugar de pago: en la cuenta corriente de este Ayuntamiento en las entidades bancarias existentes en nuestro municipio, presentado el recibo de pago.

Los ingresos se podrán efectuar en el horario de atención al público de dichas entidades. El cobro de los recibos podrá ser objeto de domiciliación bancaria. El contribuyente tendrá derecho a obtener un justificante del pago de la tasa.

El vencimiento del plazo de ingreso en periodo voluntario, sin haber sido satisfecha la deuda determinará el inicio del periodo ejecutivo, el devengo del recargo de apremio y de los intereses de demora, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley General Tributaria.

La Zubia, 9 de mayo de 2021.- La Alcaldesa, fdo.: Inmaculada Hernández Rodríguez.

NÚMERO 2.398

COMUNIDAD DE REGANTES DE ALQUIFE*Actualización censo***EDICTO**

COMUNICADO: Existiendo graves discrepancias en el censo actual con la realidad existente, nos vemos en el imperativo legal de proceder a la subsanación y actualización del mismo, poniendo a disposición de todo aquel interesado el correo electrónico para que remita los documentos requeridos para su elaboración (correo: cdadregalquife@outlook.es):

Título de propiedad (escritura/s), contrato privado de compraventa, copia D.N.I., recibo/s del I.B.I.

Para el caso de que no se haya realizado la partición hereditaria: declaración de herederos o testamento, certificado/s de defunción y acuerdo de nombramiento del representante de la masa hereditaria o cualquier otro/s documentos admitidos en derecho.

El plazo será de doce meses desde la fecha de esta publicación. El/la que no cumpliera con lo expuesto, se le aplicará la legislación vigente para estos casos. ■